



ESTRATEGIA NACIONAL
ALAFTPADM

REPÚBLICA DE HONDURAS

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA



ESTRATEGIA NACIONAL A L A F T P A D M

REPÚBLICA DE HONDURAS

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA



MENSAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS



La República de Honduras, es miembro del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), el cual forma parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) organismo intergubernamental creado en 1989 para fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero nacional e internacional.

La Ley Especial contra el Lavado de Activos, que entró en vigencia en el año 2015, establece medidas y acciones atinentes al sistema de prevención, control y combate del Lavado de Activos y contra el Financiamiento al Terrorismo como forma de delincuencia organizada y dar cumplimiento a las obligaciones que sobre el tema se encuentran contenidas en los convenios e instrumentos internacionales. Dicha Ley aborda el tema desde una perspectiva sistémica, demostrando el compromiso del país para combatir estos flagelos, e igualmente se emitió la reglamentación encaminada a establecer normas y procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley.

Esta Ley Especial es una herramienta desarrollada para delinear los procesos enfocados al combate de la delincuencia organizada, para con ello garantizar a los hondureños estabilidad social, jurídica y financiera, demostrando con ello a la comunidad nacional e internacional el compromiso del país en esta lucha. De ella también se deriva, entre otros, el compromiso de adoptar estrategias para prevenir y sancionar el lavado de activos.

La Comisión Interinstitucional para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (CIPLAFT), con el objetivo de contar con un sistema proactivo en la lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y La Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se ha dado a la tarea de elaborar esta Estrategia Nacional para enfrentar estos desafíos. Invitamos a los diferentes actores de éste sistema para que asuman como propio éste documento, en la planificación de los objetivos institucionales para fortalecer los sistemas de prevención, control y combate de éstos delitos, de manera que se garantice un sistema sólido y coordinado entre los diferentes actores. Esta no es una tarea de instituciones aisladas. Tampoco es una tarea de una autoridad iluminada, ni siquiera de algún equipo técnico o de alto nivel, o de operadores por eficientes que sean: para enfrentar estos desafíos se requieren en primer lugar fortalecer las alianzas entre instituciones, destacar lo valioso que cada uno tiene y ponerlo a disposición de los objetivos nacionales.

AGRADECIMIENTOS

Honduras extiende su agradecimiento al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la asistencia brindada para la elaboración de la Estrategia Nacional contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Esta asistencia fue financiada con la cooperación técnica HO-T1284 Fortalecimiento de los Mecanismos de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros (CNBS) y Aumento de la Transparencia Financiera. Se agradece también al equipo técnico del Fondo de Transparencia del Banco, que participó en la revisión de la Estrategia.

Igualmente, el agradecimiento a todas aquellas instituciones del sistema Antilavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALAFTPADM), que con sus valiosos aportes enriquecieron el contenido del presente documento, demostrando el compromiso interinstitucional en aras de contar con un sistema robusto que cumpla con las expectativas y exigencias nacionales e internacionales.



GLOSARIO

AHIBA	Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias
ALAFTPADM	Antilavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
APNFD	Actividades y Profesiones no Financieras Designadas
ATIC	Agencia Técnica de Investigación Criminal
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CAHDA	Cámara Hondureña de Aseguradores
CIPLAFT	Comisión Interinstitucional para la Prevención de lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CNBS	Comisión Nacional de Bancos y Seguros
CNDS	Consejo Nacional de Defensa y Seguridad
CONSUCOOP	Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas
CSNU	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
DARA	Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras
DLCN	Dirección de Lucha contra el Narcotráfico
DPRELAFT	Departamento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo
EBR	Enfoque Basado en Riesgo
EM	Evaluación Mutua
ENR	Evaluación Nacional de Riesgo
FESCCO	Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado
FMI	Fondo Monetario Internacional
FPADM	Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
FT	Financiamiento al Terrorismo
FUSINA	Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFIC	Grupo de Acción Financiera del Caribe
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
IEM	Informe de Evaluación Mutua
IP	Instituto de la Propiedad
LA	Lavado de Activos
MP	Ministerio Público
OABI	Oficina Administradora de Bienes Incautados
OFAC	Office of Foreign Assets Control
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPDF	Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras
OPIF	Oficina Policial de Investigaciones Financieras
OSFL	Organizaciones sin Fines de Lucro
PADM	Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
PEP	Persona Expuesta Políticamente
PJ	Poder Judicial
PN	Policía Nacional
ROS	Reporte de Operación Sospechosa
SO	Sujeto Obligado
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
URMOPRELAFT	Unidad de Registro, Monitoreo y Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo
URSAC	Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles

ÍNDICE GENERAL

I. RESUMEN EJECUTIVO.....	1
II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO.....	7
1. LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	9
2. EL ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO.....	17
3. EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE HONDURAS.....	20
3.1. Riesgos identificados.....	20
3.2. Líneas de actuación recomendadas.....	23
4. LA EVALUACIÓN MUTUA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.....	29
4.1. Las evaluaciones mutuas.....	29
4.2. La evaluación de Honduras de 2016.....	29
4.3. Acciones prioritarias.....	29
5. MEDIDAS ADOPTADAS POR HONDURAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS Y LA EVALUACIÓN MUTUA.....	31
5.1. Medidas legislativas, normativas y de coordinación.....	31
5.2. Medidas relativas a la seguridad, investigación y persecución del delito.....	32
5.3. Medidas dirigidas al cumplimiento de los sujetos obligados y a la supervisión.....	33
III. ESTRATEGIA NACIONAL.....	35
1. NECESIDAD DE UNA ESTRATEGIA NACIONAL.....	37
2. METODOLOGÍA.....	38
3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y EJES RECTORES.....	39
4. PLAN DE ACCIÓN.....	43
5. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y REVISIÓN.....	49
IV. APÉNDICE DOCUMENTAL.....	51
ANEXO I. SISTEMA ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE HONDURAS.....	53
ANEXO II. LA EVALUACIÓN MÚTUA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.....	62
ANEXO III. BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA.....	77



I.

RESUMEN EJECUTIVO

Este documento contiene la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La Estrategia Nacional obedece al compromiso de la República de Honduras de implementar políticas públicas encaminadas a promover la transparencia financiera, prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En especial, refleja el compromiso del país de desarrollar e implementar políticas públicas alineadas con los Estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Promover la transparencia y la integridad es un mandato político central para proteger la confianza pública en el estado de derecho y sus instituciones, asegurar el desarrollo económico sostenible y promover la seguridad de las personas y los bienes. El lavado de activos pone en riesgo este mandato y los países están redoblando sus esfuerzos para enfrentar este problema.

La comunidad internacional ha adoptado una serie de convenciones, tratados y acuerdos para prevenir, detectar y sancionar maniobras de lavado de activos y financiación del terrorismo. El principal mecanismo supranacional de regulación del tema de lavado de activos y financiación del terrorismo es el GAFI. En 1990 el GAFI adoptó las primeras recomendaciones para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas. Las Recomendaciones fueron revisadas y actualizadas en distintas oportunidades.

La versión actual, adoptada por el GAFI en 2012, se denomina Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masivas (en adelante, los Estándares). Estas reglas han sido avaladas por más de 180 países y son reconocidas universalmente como el estándar internacional.

Los Estándares cubren temas legales, institucionales, financieros, de regulación y supervisión de actividades financieras y no financieras, de cooperación y asistencia internacional. Los Estándares tienen, a su vez, notas interpretativas que facilitan la comprensión de su alcance y el sentido que se busca en su aplicación. Simultáneamente, el GAFI elaboró una metodología para la evaluación del grado de

cumplimiento de los países con los Estándares. La metodología es aplicada por los países miembros del GAFI mediante un mecanismo de revisión entre pares (Peer-Review).

La primera parte de la Recomendación No. 1 de los Estándares define lo siguiente:

Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo

Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (RBA, por sus siglas en inglés) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) y la implementación de medidas basadas en riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI.

Esta Estrategia, por lo tanto, refleja el modo mediante el cual la República de Honduras cumple con este compromiso. El documento está organizado con una secuencia lógica a partir de dos secciones principales, organizadas de la siguiente manera.

En cuanto a la primera sección:

- La primera parte ofrece una descripción de los Estándares del GAFI – en especial la Recomendación No.1, así como de otros instrumentos internacionales relevantes adoptados por la República de Honduras. Esta parte también describe la noción del enfoque basado en riesgo, que es transversal para la Estrategia.
- La segunda parte describe los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos (ENR).

- La tercera incluye los principales resultados de la Evaluación Mutua (EM) efectuada por GAFILAT (organismo regional del GAFI). Tanto la ENR cuanto la EM son los principales insumos con los cuales se prepara la Estrategia.
- La última parte de esta primera sección complementa la información con una descripción de las medidas adoptadas por Honduras como resultado de la EM.

La segunda sección del documento contiene la Estrategia Nacional propiamente dicha:

- La primera parte describe la metodología utilizada.
- La segunda parte contiene la Estrategia Nacional, con los objetivos estratégicos y sus ejes rectores.
- Por último, un anexo documental ofrece información bibliográfica complementaria.



II.

ANTECEDENTES Y CONTEXTO

1. LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

El lavado de activos es el proceso mediante el cual se intenta dar apariencia de legalidad a los recursos originados en actividades ilícitas, ocultando la naturaleza de su origen. Una definición más precisa señala que es “el proceso mediante el cual actores criminales intentan ocultar el origen y titularidad de los recursos originados en sus actividades ilícitas. Cuando este proceso se realiza en forma exitosa, le permite a los actores criminales mantener el control y disposición de tales recursos en forma legal y legítima” (Pieth, Aioifi, 2003).

Por otro lado, los actos de financiamiento del terrorismo significan una amenaza a la integridad territorial, a la seguridad de los Estados y de la comunidad internacional. Las instituciones financieras y otros sectores de la economía son utilizados como plataforma para canalizar los fondos destinados a financiar actos terroristas, organizaciones terroristas o a terroristas individuales.

El Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.

Las maniobras asociadas al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo buscan cortar la relación entre el delito y los bienes producidos por estas conductas ilícitas. Para ello, entre otras estrategias, los criminales adoptan comportamientos similares a los de los empresarios legales, a fin de no despertar sospechas de las entidades privadas con las cuales hacen negocios y evadir además el control de las autoridades competentes.

Autores como Arnone y Borlini (2010) explican el efecto del lavado de activos en la economía legítima. Según estos autores, “los lavadores de activos frecuentemente se valen de empresas ficticias, que mezclan recursos legítimos con aquellos que provienen de actividades ilegales con el propósito de ocultar el origen de éstos. En la medida que estas empresas ficticias se benefician del acceso a una cantidad significativa de fondos ilegales, adquieren la capacidad de subsidiar sus actividades legítimas por debajo del costo financiero del mercado, adquiriendo ventajas indebidas frente a sus competidores y distorsionando el funcionamiento de la competencia en general.”

El lavado de activos también representa riesgos para las entidades financieras, de tipo operacionales, reputacionales y crediticios. Y desde luego, tiene un impacto negativo en la gobernabilidad democrática y la confianza de los ciudadanos en el Gobierno, en la medida que este problema no se lo prevenga y controle.

A nivel global, el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que anualmente el lavado de dinero equivale a entre el 2% y el 5% del PIB mundial, cifra que involucra operaciones tanto en sectores económicos formales, como informales¹. Esta inyección de fondos ilícitos distorsiona los movimientos de capitales y los flujos de inversión externa, altera la competencia entre empresas y empresarios, provoca pérdida de prestigio para instituciones, profesionales y rubros involucrados y estigmatiza a comunidades afectadas.

Todo lo anterior causa daños tangibles e intangibles a los individuos, a terceros y a la sociedad en su conjunto, lo que en su expresión más grave redundaría en amenazas a la estabilidad económica y financiera de los países, y en efectos perniciosos para la gobernabilidad democrática de los Estados y la confianza.

Entre los mayores riesgos que conllevan el lavado de activos y el financiamiento del

¹ (International Monetary Fund, “Money Laundering: the Importance of International Countermeasures”, Paris

terrorismo destacan:

Sociales	La magnitud extrema del poder económico que resulta del lavado de activos tiene efectos de corrupción sobre todos los componentes de la sociedad, podría llevar a una virtual compra de gobiernos legítimos en este sentido el lavado de dinero transfiere poder económico del mercado, el gobierno y los mismos ciudadanos a los delincuentes creando el espejismo de que el delito tiene recompensa.
Económicos	La oferta de bienes y servicios producidos con bienes de origen ilícito hará que las cantidades demandadas en equilibrio puedan ser obtenidas a un menor precio el cual generara alteraciones en el mercado modificando las preferencias del consumidor y a su vez creando barreras de entrada a nuevas empresas, los comerciantes honrados no pueden competir en igualdad de condiciones contra empresas de fachada.
Financieros	El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo perjudican la eficiencia del sector financiero de un país afectando negativamente la estabilidad de las instituciones financieras de manera individual, así como también otras compañías financieras en la rama de mercados de capital y seguros, desmotiva la inversión extranjera y distorsiona los flujos internacionales de capital.
Reputacional	Crea un clima de incertidumbre que afecta gravemente la estabilidad que requiere el mercado de capitales para su adecuado funcionamiento, pudiendo llegar a someterlo a la pérdida de prestigio, crédito y/o reputación de las entidades financieras y no financieras y de los profesionales involucrados directa o indirectamente en operaciones de lavado, El costo reputacional es el más difícil de revertir.

El Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (Financial Action Task Force - FATF, por sus siglas en inglés) es el organismo intergubernamental que fija los estándares y promueve la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. En colaboración con otras partes involucradas a nivel internacional, el GAFI también trata de identificar vulnerabilidades a nivel nacional para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos.

Actualmente, los estándares que promueve el GAFI están contenidos en las 40 Recomendaciones emitidas en febrero de 2012. Su objetivo principal es proteger al sistema financiero global y a otras actividades económicas de los perjuicios derivados de la comisión de estos delitos y debilitar, en forma simultánea, las organizaciones criminales, a fin de evitar que provoquen distorsiones en el desarrollo social, económico y financiero de los países y en su estabilidad institucional.

II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Las Recomendaciones del GAFI establecen medidas esenciales que los países deben implementar para:

- Identificar los riesgos, desarrollar políticas y coordinaciones internas.
- Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados adoptando un enfoque basado en riesgos.
- Establecer poderes y responsabilidades y otras medidas institucionales.
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información sobre el beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas.
- Facilitar la cooperación internacional.

Aunque formalmente las recomendaciones no tienen fuerza legal al ser independientes del derecho internacional, su origen, la adopción voluntaria entre países, su rigor técnico y el respaldo recibido por parte de organismos multilaterales, incluyendo el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el Banco Mundial (BM), han generado suficiente fuerza para hacer que los países perciban beneficios en su aplicación y enfrenten consecuencias económicas a causa de su incumplimiento.

En ese sentido, y con la finalidad de reforzar la red de protección se conformaron ocho Organismos Regionales al estilo GAFI/FATF. Estos organismos son soberanos e independientes y son miembros asociados del GAFI/FATF.

Dos de estos organismos regionales tienen competencia en Latinoamérica y el Caribe, estos son: el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC)², y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)³. Ambos reúnen a todas las jurisdicciones y países de América Latina y el Caribe, adoptando como propias las

² <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/>

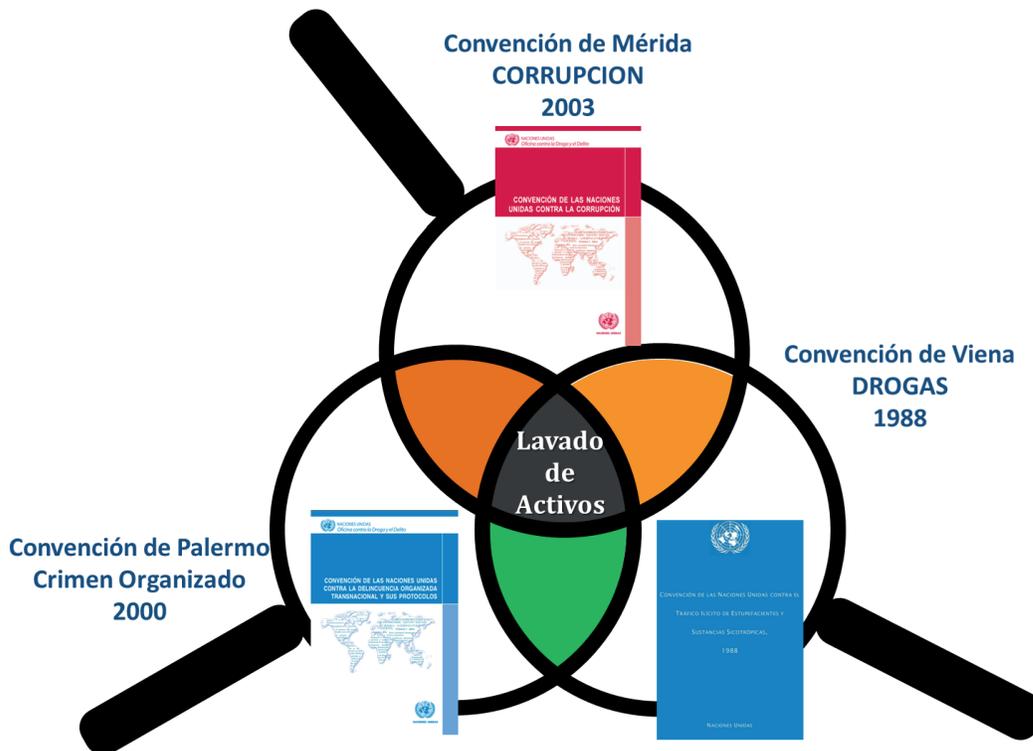
³ <https://www.gafilat.org/index.php/es/>

Recomendaciones del GAFI. En ese marco, los organismos regionales han impulsado el cumplimiento de los Estándares del GAFI, aplicando además su Metodología de Evaluación, con el propósito de implementar sistemas integrales para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Para ello, cuentan con dos herramientas principales:

- a) El Proceso de Evaluación Mutua, al que se someten a todos los miembros y que tiene por objeto verificar el nivel de cumplimiento técnico de las 40 Recomendaciones y la efectividad de 11 Resultados Inmediatos. El mecanismo procura en función de los resultados obtenidos establecer un plan de acción para superar las deficiencias detectadas. Ese resultado se refleja en un Informe de Evaluación Mutua (IEM), documento que es de carácter público y que es considerado por la comunidad internacional para valorar la situación de los países en esta materia.
- b) Las tareas de Asistencia Técnica para cooperar con los países miembros en el objetivo de superar las deficiencias o problemas detectados en el sistema ALAFTPADM. Adicionalmente, GAFILAT fomenta la cooperación operativa a través de Grupos de Trabajo.

Honduras es miembro pleno de GAFILAT desde 2013 y previamente lo fue del GAFIC. Por lo tanto, como miembro de GAFILAT, se ha comprometido a implementar las Recomendaciones del GAFI.

Por otro lado, la preocupación de la comunidad global por aunar esfuerzos en el combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo internacional se ve reflejada en el interés que han manifestado en esta línea de acción, organismos como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la Organización de Estados Americanos y la Comisión Europea, entre otros.



Todo este sistema global se encuentra, asimismo, enmarcado por un conjunto de instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas que establecen obligaciones referidas a la penalización y la implementación de medidas para la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo:

- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo de 2000).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida 2003).
- Convenio Internacional para la Supresión de la Financiación del Terrorismo (Convenio de Nueva York de 1999).

Honduras ha ratificado las convenciones antes descritas, por lo cual sus disposiciones son vinculantes, de acuerdo a lo establecido por el Título I, Capítulo Tercero, de la Constitución de la República.

Las Naciones Unidas también ha dictado, a través de su Consejo de Seguridad, diversas resoluciones por las que se insta a los países a adoptar sanciones financieras dirigidas contra el financiamiento del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Entre otras obligaciones relacionadas al cumplimiento de las convenciones los Estados parte de la Carta de las Naciones Unidas, deben “aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad ⁴” por lo que debe contar con un sistema de implementación al interior del sistema jurídico hondureño.

Honduras también ha ratificado otros tratados relevantes para el combate al terrorismo, que incluyen los siguientes:

- Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Internacional.
- Convención Internacional contra la Toma de Rehenes 1979.
- Convenio para la Represión y Apoderamiento Ilícito de Aeronaves 1963.
- Convenio sobre Infracciones y Ciertos otros Actos Cometidos a Bordo de la Aeronave.
- Convención de New York sobre la Prevención y Castigo de Crimen contra Personas Protegidas Internacionalmente, inclusive los Agentes Diplomáticos.
- Convención de Viena sobre Protección Física de Material Nuclear.
- Protocolo de Montreal para la Supresión de Actos Ilícitos de Violencia en Aeropuertos que
- Prestan Servicios Internacionales de Aviación.
- Convención de Roma para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima.

⁴ Art. 25, Carta de las Naciones Unidas, 1945

II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

- Protocolo de Roma para la Supresión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de Plataformas Fijas situadas en la Plataforma Continental.
- Convención de Montreal sobre la Comercialización de Explosivos Plásticos para Propósitos de Detección.
- Convención Internacional de New York para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas.
- Convención para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Aviación Internacional.

2. EL ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO

La necesidad que los países identifiquen, evalúen y entiendan sus riesgos ante actividades de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y que, al mismo tiempo, cuenten con políticas que faciliten la coordinación y cooperación interinstitucional a nivel nacional en el ámbito de la prevención y combate de ambos delitos, se ha vuelto un requerimiento básico de parte de la comunidad internacional hacia los países integrados al sistema financiero mundial. En todo caso, lo que se procura es la destinación de los recursos adecuados en función de los riesgos identificados.

El GAFI, en la Guía para las Evaluaciones Nacionales de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, define al riesgo en función de tres factores: amenaza, vulnerabilidad y consecuencia.

Una amenaza es definida como una persona, grupo de personas, objeto o actividad con el potencial de ocasionar un daño. Para otorgar un sentido definido al concepto, por amenaza de LAFTPADM deben entenderse, por ejemplo, a los ilícitos que preceden al LA y los que son consecuencia de la FT (por ejemplo, actos de terrorismo cometidos por individuos u organizaciones terroristas).

Una vulnerabilidad, en cambio, es un aspecto que puede ser explotado por la amenaza, ya sea porque apoya o facilita sus actividades ilícitas. Se consideran vulnerabilidades, por ejemplo, aquellas debilidades que son endógenas al sistema ALAFTPADM y aquellas que se refieren al contexto socio-económico del país.

Las consecuencias hacen referencia al impacto o daño que el LAFTPADM puede ocasionar, incluyendo la actividad criminal subyacente y las actividades terroristas en los sistemas e instituciones financieras, así como en la economía y en la sociedad. Con sus posibles consecuencias a corto, mediano o largo plazo, pueden estar relacionadas a poblaciones o comunidades específicas, al entorno de los negocios, a intereses tanto nacionales como internacionales, así como a la reputación y nivel de atracción de un sector financiero nacional.

II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

La Recomendación 1 del GAFI establece:

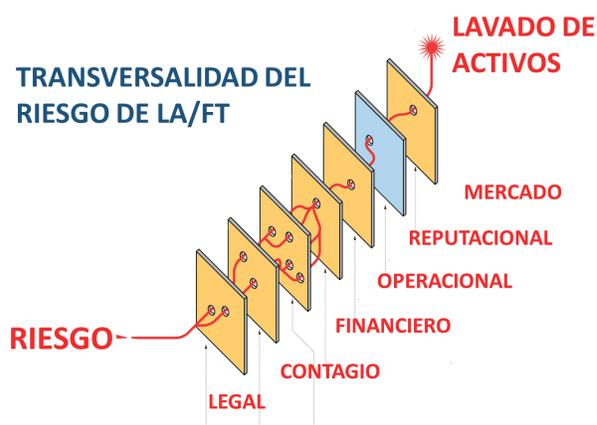
“Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/ financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados.

Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) y la implementación de medidas basadas en riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI.

Cuando los países identifiquen riesgos mayores, éstos deben asegurar que sus respectivos regímenes ALA/ CFT aborden adecuadamente tales riesgos. Cuando los países identifiquen riesgos menores, éstos pueden optar por permitir medidas simplificadas para algunas Recomendaciones del GAFI bajo determinadas condiciones.”



Los países deben exigir a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo”.



Asimismo, la Recomendación 2 del Grupo de Acción Financiera indica que:

“Los países deben contar con políticas ALA/CFT a escala nacional, que tomen en cuenta los riesgos identificados, las cuales deben ser sometidas a revisión periódicamente, y deben designar a una autoridad o contar con un mecanismo de coordinación o de otro tipo que sea responsable de dichas políticas. Los países deben asegurar que, las autoridades que hacen las políticas, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), las autoridades del orden público, los supervisores y otras autoridades competentes relevantes, tanto a nivel de formulación de políticas como operativo, cuenten con mecanismos eficaces establecidos que les permitan cooperar y, cuando corresponda, entablar entre sí una coordinación a nivel interno en el desarrollo e implementación de políticas y actividades para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”.

A efectos de cumplir con estos compromisos, la República de Honduras ha llevado a cabo un proceso lógico mediante el cual ha realizado una Evaluación Nacional de Riesgos para, a partir de las conclusiones de la misma, formular un conjunto de políticas orientadas a la mitigación de los riesgos identificados mediante la presente Estrategia Nacional, que contiene un conjunto de medidas para reforzar el Sistema Anti-lavado de Activos, contra el Financiamiento del Terrorismo y contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Sistema ALAFTPADM).

3. EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE HONDURAS

En cumplimiento de los estándares internacionales, en el año 2014 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) contando con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), llevó a cabo la consultoría para elaborar el documento; “Diseño e implementación de un diagnóstico de riesgos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo en Honduras” mejor conocido como “Evaluación Nacional de Riesgos de Honduras” (ENR) mismo que fue entregado en el mes de abril de 2015, y que identifica las principales amenazas, vulnerabilidades y consecuencias a las que el país está expuesto en los temas de LA/FT.

Esta evaluación fue socializada con los miembros de la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CIPLAFT) en mayo de 2015, con el fin de exponer los resultados y hallazgos de dicha valoración, surgiendo la necesidad de desarrollar una “Estrategia Nacional para el combate de “LAFTPADM” la cual deberá ser formalizada de acuerdo a las acciones prioritarias contenidas en el Informe de Evaluación Mutua de Honduras publicado en octubre de 2016 por GAFILAT.

3.1. Riesgos Identificados

La ENR arrojó las conclusiones que se indican a continuación:

a) AMENAZAS

Los altos índices de delincuencia organizada en Honduras, principalmente vinculados a actividades de narcotráfico, corrupción pública, extorsión y tráfico de personas perpetradas por grupos delictivos tanto nacionales como transnacionales, entre los que destacan los cárteles de droga y las pandillas callejeras o “maras”, son las amenazas principales para el lavado de activos (LA).

Adicionalmente, los elevados índices de corrupción en instituciones públicas hacen que este fenómeno tenga un impacto transversal para el riesgo de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo, convirtiendo a la corrupción en una amenaza y un factor estructural que contribuye a la materialidad de los delitos LAFTPADM.

Por otro lado, la ubicación geográfica del país le sitúa como territorio de paso de la droga que, cultivada y tratada en los países de Sudamérica, se tiene necesariamente que trasladar al consumidor final estadounidense. Este trasiego se produce por tierra, mar y aire, lo que, teniendo en cuenta la orografía del país, la permeabilidad de sus fronteras y la extensión de sus mares territoriales, le hacen especialmente expuesto a las amenazas vinculadas al tráfico ilícito de drogas. A ello contribuye el hecho de que haya zonas del país que cuentan con una débil presencia de las instituciones públicas y que se ubican en áreas inhóspitas y de difícil acceso, haciéndolas más fácilmente utilizables por las redes de narcotráfico.

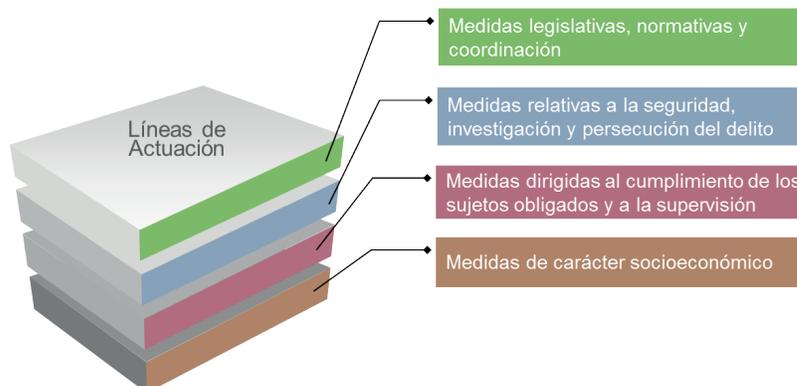
Esta situación del país es también utilizada para la transformación de la pasta de cocaína en droga elaborada, a través de los laboratorios que se puedan ubicar en lugares remotos del territorio fuera del control de las autoridades. Por otra parte, al igual que la droga sube hacia el norte, es previsible que una parte de los rendimientos obtenidos con su venta se trasladen al sur, pasando también por Honduras.

II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

b) VULNERABILIDADES	
<ul style="list-style-type: none"> Poca concienciación social con respecto a los problemas derivados del lavado de activos. 	<ul style="list-style-type: none"> Debilidad del régimen sancionador y carencia de medios humanos suficientes y capacitados dedicados a tareas de supervisión.
<ul style="list-style-type: none"> Inexistencia de supervisión para las APNFD en materia de lavado de activos y de financiación del terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Debilidad en el control de aduanas y del movimiento de efectivo en frontera.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de regulación prudencial, seguimiento y control sobre determinados tipos de APNFD (especial referencia a las OSFL). 	<ul style="list-style-type: none"> Elevado grado de vinculación de los miembros de organismos policiales y judiciales con actividades delictivas.
<ul style="list-style-type: none"> Falta de medios materiales y humanos en la UIF adecuados a las tareas que tiene que realizar. 	<ul style="list-style-type: none"> Ausencia de seguridad de los operadores de justicia.
<ul style="list-style-type: none"> Débil operatividad de las instituciones dedicadas a la investigación y persecución de delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. 	<ul style="list-style-type: none"> Falta de operatividad de la CIPLAFT: ausencia de coordinación interinstitucional e inexistencia de políticas integrales.
<ul style="list-style-type: none"> Dotación escasa de medios humanos y materiales, duplicidad y solapamiento de organismos, elevada rotación del personal capacitado y consiguiente pérdida de cualificación y dificultad para llevar a cabo investigaciones complejas. 	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las instituciones financieras: Percepción errónea por parte de que están cumpliendo de manera satisfactoria con sus obligaciones.
<ul style="list-style-type: none"> Inexistencia de medidas restrictivas para la circulación de efectivo y de divisa extranjera en el país. 	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las APNFD: Falta de concienciación en la aplicación del marco preventivo en materia de lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
<ul style="list-style-type: none"> Deficiencia en la comunicación de operaciones sospechosas por los sujetos obligados. 	<ul style="list-style-type: none"> Fuerte presencia de migraciones al exterior y elevada dependencia de las remesas.
<ul style="list-style-type: none"> Incapacidad de los sujetos obligados en detectar operaciones de lavado de activos y la financiación del terrorismo con cierta complejidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Inexistencia de registros mercantiles y de la propiedad, fidedignos.
<ul style="list-style-type: none"> Ausencia de comunicación de operaciones sospechosas por parte de determinados sujetos obligados. 	<ul style="list-style-type: none"> Inexistencia de bases de datos poblaciones y profesionales fiables.
<ul style="list-style-type: none"> Permeabilidad y dificultad de control de las fronteras del país. 	<ul style="list-style-type: none"> Legislación que permite la constitución de sociedades mercantiles sin los debidos controles.
<ul style="list-style-type: none"> Orografía del país que impide el acceso a determinadas zonas. 	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de un amplio volumen de economía informal.
<ul style="list-style-type: none"> Características del mercado laboral de Honduras. 	<ul style="list-style-type: none"> Inaplicación de procedimientos administrativos regulados que rijan el funcionamiento de los organismos públicos en la gestión de recursos públicos.
<ul style="list-style-type: none"> Altos índices de pobreza. 	<ul style="list-style-type: none"> Acceso de organismos públicos ajenos a la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo a la información que recibe la UIF.
<ul style="list-style-type: none"> Zonas del territorio nacional carentes de presencia institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> Dificultad en el acceso a información del exterior con respecto a actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos que se cometen en Honduras.
<ul style="list-style-type: none"> Población con un bajo nivel educativo. 	
<ul style="list-style-type: none"> Listado incompleto de delitos precedentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Ausencia de participación de la UIF en el proceso de autorización de productos financieros.
<ul style="list-style-type: none"> Supervisión en materia de lavado de activos y de financiación del terrorismo de los sujetos obligados financieros incompleta y heterogénea. 	

3.2. Líneas de Actuación Recomendadas

En el documento se recomienda un conjunto de líneas generales de actuación que se tendrían que implementar para lograr una mayor mitigación de los riesgos. Estas líneas o ámbitos generales de actuación son susceptibles de servir para definir los ejes temáticos de una futura estrategia nacional de lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo en Honduras.



3.2.1. Medidas Legislativas, Normativas y de Coordinación

Prioridad 1

3.2.1.1. Elaboración de un conjunto de medidas específicas dirigidas a conocer la realidad de las actividades de los operadores económicos incluidos bajo la calificación de Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD), con el objetivo de proceder a su regulación prudencial.

3.2.1.2. Aprobación de reformas normativas y puesta en marcha de medidas de control dirigidas a evitar la circulación de elevadas cantidades de efectivo y valores dentro del territorio nacional y limitando el pago con divisas extranjeras.

Prioridad 2

3.2.1.3. Reforma de la normativa vigente en materia de lavado de activos para completar el listado de delitos precedentes y dejar clara su consideración como tales (corrupción pública, extorsión, delitos fiscales...).

3.2.1.4. Incremento de la coordinación interinstitucional mediante la adopción de las siguientes medidas:

- Reforzamiento del papel institucional de la CIPLAFT, otorgándole competencias reales en materia de planificación de políticas públicas y coordinación de recursos.
- Reorganización de la CIPLAFT, obligando a la participación en la misma de los máximos representantes de cada organismo miembro y constituyendo comisiones y grupos de trabajo para efectuar los trabajos técnicos e impulsar su actuación.

Prioridad 3

3.2.1.5. Reforma del sistema de registro público de Honduras y de las bases de datos poblacionales de acuerdo con los siguientes criterios:

- Depuración para garantizar la fiabilidad de los datos incluidos en ellas.
- Elaboración de un procedimiento riguroso y auditado para la gestión de los registros, dirigido a evitar la introducción de datos falsos.
- Reforma de la normativa para establecer la obligatoriedad de inscribir todos los aspectos que afecten a la vida de una sociedad mercantil.

3.2.1.6. Mejora de los documentos de identificación de las personas y aprobación de un procedimiento riguroso para su expedición para impedir falsificaciones y otorgamientos que no correspondan con la realidad.

3.2.1.7. Reforma de legislación que actualmente permite la constitución de sociedades mercantiles sin los debidos controles, introduciendo un sistema de verificación de la información a los efectos de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

3.2.1.8. Aprobación, para su aplicación en los organismos públicos, de procedimientos de gestión administrativa transparentes, rigurosos, exigibles y auditables que reduzcan las probabilidades de corrupción pública y permitan la aplicación de criterios técnicos en las decisiones que se adopten.

3.2.2. Medidas Relativas a la Seguridad, Investigación y Persecución del Delito

Prioridad 1

3.2.2.1. Mejora de las capacidades, organización y funcionamiento de los organismos de investigación, persecución y enjuiciamiento:

- Incremento de la coordinación de organismos y medios disponibles para realizar una actuación integrada de persecución de los delitos más relevantes (narcotráfico, extorsiones, asesinatos...)
- Mejora real de la capacitación de sus miembros para que puedan alcanzar un nivel de destreza adecuado para las exigencias técnicas que se requieren en este tipo de investigaciones.
- Reordenación de organismos y funciones para evitar solapamientos.
- Definición de protocolos de coordinación y colaboración entre los diferentes organismos.
- Favorecer la estabilidad y permanencia en estos organismos del personal que realmente esté capacitado para ejecutar estas funciones.
- Mejora de la seguridad de los operadores de justicia.

3.2.2.2. Plan Específico de refuerzo de la capacidad y de las competencias de la Unidad de UIF, incidiendo sobre los siguientes aspectos:

- Incremento de medios humanos, mediante la incorporación de personal cualificado.
- Aportación de medios tecnológicos que permitan a la UIF cumplir su trabajo de procesamientos de información y análisis operacional y estratégico.
- Puesta a disposición de la UIF de medios que garanticen la seguridad de la información que almacena y el acceso a la misma.
- Clarificación del marco normativo en el que la UIF debe cumplir sus funciones, sobre todo en lo que respecta al acceso a la información por terceros.

- Participación de la UIF en los procesos de autorización de nuevos productos financieros informando sobre las probabilidades de que puedan ser utilizados para el lavado de activos.

Prioridad 2

Refuerzo de las actividades de control del territorio nacional que actualmente se llevan a cabo, actuando tanto en las fronteras como en las zonas con menor presencia institucional.

- Incremento del control de mercancías y personas en aduanas, estableciendo presencia efectiva en las mismas.
- Refuerzo de la vigilancia en las zonas de frontera para evitar el trasiego de personas y de mercancías ilícitas.
- Aumento de la seguridad y protección en zonas con poca institucionalidad.
- Refuerzo de los controles de movimiento transfronterizo de efectivo, estableciendo un régimen sancionador efectivo, coercitivo y disuasorio.

3.2.2.3. Ejecución de un amplio proceso de depuración entre los operadores de justicia dirigido por un organismo independiente y con capacidad de investigación, procediendo a la expulsión y posterior exigencia de responsabilidad penal a aquellos efectivos de los que se demuestre su vinculación con el delito o el crimen organizado. En paralelo, se debería proceder a la mejora de sus condiciones laborales para evitar las posibilidades de ser corrompidos.

Prioridad 3

3.2.2.4. Concreción, para los organismos de seguridad, de mecanismos de acceso a la información regional, de sistemas de compartición de inteligencia y de desarrollo de operaciones de seguridad coordinada y/o conjunta (equipos integrados, persecución en caliente...) que permita salvar los obstáculos derivados de las fronteras, incrementar el conocimiento mutuo, acrecentar la inteligencia propia y mejorar la eficacia en las actividades de prevención y persecución del delito.

3.2.3. Medidas Dirigidas al Cumplimiento de los Sujetos Obligados y a la Supervisión

Prioridad 1

3.2.3.1. Puesta en marcha de las medidas oportunas que permitan una supervisión efectiva en materia de lavado y de financiación del terrorismo de las APNFD, impulsando el cumplimiento de la normativa recientemente aprobada.

Medidas de supervisión urgente:

- Elaboración de criterios y guías de riesgo dirigidas a sectores específicos que faciliten la identificación de operaciones sospechosas por éstos y que estén adecuadas a la realidad de dichos sectores y a las áreas críticas que en materia de lavado de activos y de financiación del terrorismo deben afrontar. Supervisión para verificar que realmente se están aplicando.
- Apoyo técnico y orientación inicial, para pasar posteriormente a la supervisión de aquellos sectores más maduros y que cuentan con más medios técnicos para la detección y el análisis para obligarles a su utilización óptima con la finalidad de poder detectar operaciones complejas de lavado.
- Ejecución de medidas específicas de supervisión dirigidas a propiciar la comunicación de operaciones sospechosas por aquellos sectores que hasta la fecha no lo están realizando.

Prioridad 2

3.2.3.2. Mejora de la supervisión en materia de lavado de activos y de financiación del terrorismo de las Superintendencias adscritas a la CNBS, así como del cumplimiento de los sujetos obligados, mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Elaboración de planes específicos de supervisión en materia de lavado de activos y de financiación del terrorismo, basados en riesgos y enfocados a las categorías de sujetos obligados con menor nivel de cumplimiento.

- Concienciación hacia los sujetos obligados sobre la necesidad de cumplir con el marco preventivo e informando sobre cómo debe cumplirlo.
- 3.2.3.3. Establecimiento de un canal continuo de interlocución entre los sujetos obligados y la UIF para colaborar en la mejora del cumplimiento.
- 3.2.3.4. Unificación de criterios de supervisión en esta materia, garantizando que realmente se ponen en práctica y que efectivamente se verifica el grado de cumplimiento de los sujetos obligados.
- Clarificación de la normativa sancionadora e incremento de las cuantías para convertirlas en coercitivas y disuasorias.
 - Incremento de la dotación de personal cualificado de las URLAFT o aplicar criterios de eficiencia para mejorar su utilización.

Prioridad 3

- 3.2.3.5. Refuerzo del control sobre las empresas de remesas, incrementando su supervisión y obligándolas a utilizar medios tecnológicos para detectar operaciones sospechosas y a servirse de patrones y de perfiles de riesgo tanto de clientes como de transacciones que les permitan detectar posibles operaciones sospechosas.

3.2.4. Medidas de Carácter Socioeconómico.

Prioridad 1

- 3.2.4.1. Planificación de campañas y actuaciones públicas dirigidas a concienciar a la sociedad sobre los peligros del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Prioridad 2

- 3.2.4.2. Planificación integral de actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población: reforma del mercado laboral, erradicación de la pobreza y mejora de la educación y del resto de servicios públicos.

4. LA EVALUACIÓN MUTUA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

4.1. Las Evaluaciones Mutuas

La evaluación mutua consiste en la revisión entre los países miembros del GAFILAT (revisión entre pares) de sus sistemas de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, examinando el grado de cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI.

4.2. La Evaluación de Honduras de 2016

El nivel de cumplimiento y el grado de efectividad de la República de Honduras fue medido por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) en el proceso de evaluación mutua que concluyó en diciembre de 2016, durante el cual un equipo de expertos internacionales analizó la legislación hondureña anti LAFTPADM, su implementación y la obtención de resultados en cuanto a la efectiva persecución de los delitos; las medidas de prevención puestas en marcha; la cooperación internacional desarrollada por el país; y el diseño, en general, la adecuación de las políticas institucionales existentes a las Recomendaciones del GAFI.

El Informe de Evaluación Mutua (IEM) resultante, contiene una descripción de las medidas ALAFTPADM implementadas a la fecha del proceso, junto a una serie de recomendaciones para fortalecer el Sistema Nacional Anti-lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo.

4.3. Acciones Prioritarias

En el Informe de Evaluación Mutua, el equipo evaluador concluye que el país debe emprender una serie de acciones que respondan a subsanar cada una de las deficiencias encontradas, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

1. El país debe formalizar la estrategia nacional contra los riesgos de LA/FT.
2. Teniendo en cuenta los resultados de la ENR, el país debe establecer medidas que respondan específicamente a los hallazgos y conclusiones de dicho documento.

II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

3. Se deben fortalecer los procesos para la elaboración y actualización de las estadísticas para fines del sistema LA/FT.
4. La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) debe fortalecer sus capacidades de análisis operativo mediante la producción de estudios estratégicos y elaboración de señales de alerta y tipologías actualizadas y ajustadas a la realidad criminal de Honduras.
5. La UIF debe efectuar retroalimentaciones constantes y periódicas con los sujetos reportantes y con los supervisores para mejorar la calidad de los ROS.
6. Se debe contar con programas de acercamiento al sector financiero, a las APNFD, y especialmente a las OSFL a fin de que conozcan y sean conscientes de los riesgos a los que se exponen en materia de sanciones financieras dirigidas.
7. Honduras debe adecuar su marco jurídico a fin de implementar las sanciones financieras dirigidas al FPADM.
8. Honduras debe establecer medidas, tanto a nivel de regulación como de supervisión, para asegurar la uniformidad en la comprensión y aplicación de las medidas preventivas por parte de las instituciones financieras y las APNFD.
9. Mejorar la transparencia de las personas jurídicas.

5. MEDIDAS ADOPTADAS POR HONDURAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS Y LA EVALUACIÓN MUTUA

En relación a las líneas de actuación recomendadas en la ENR, el país ha implementado algunas medidas tendientes a subsanar las deficiencias encontradas, destacándose entre los avances más significativos los siguientes:

5.1. Medidas Legislativas, Normativas y de Coordinación

- a) Mediante el Decreto Legislativo No. 131-2014 se aprobó la Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones no Financieras designadas, la cual contiene un conjunto de medidas dirigidas a conocer, regular, controlar, supervisar y sancionar las actividades de los operadores económicos incluidos bajo la calificación de APNFD.

Dicha ley contempla la obligación que tienen las personas naturales o jurídicas que se dedican a las Actividades y Profesiones no Financieras Designadas, entre otras a:

- Registrarse y actualizar la información para su plena identificación.
 - Realizar el reporte de transacciones en efectivo, múltiples, financieras y operaciones sospechosas en los montos establecidos.
- b) Se aprobó mediante resolución UIF No. 426/05-06-2017, la Norma para el Registro de Personas Naturales y Jurídicas que se dediquen a actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), la que tiene como objeto establecer los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas denominadas Sujetos Obligados, para ser inscritos en el Registro de Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD), asimismo, establecer disposiciones relativas a su actualización, suspensión y cancelación en el Registro APNFD a cargo de la Unidad Responsable del Registro, Monitoreo y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (URMOPRELAFT), dependiente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- c) Se aprobó el Decreto Legislativo No. 144-2014, contentivo de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, la que en su artículo 36 amplía el catálogo de delitos precedentes, entre los cuales se incluyen los delitos contra la Administración

Pública, Extorsión y aquellas actividades que no tengan causa, justificación económica o lícita de su procedencia⁵.

La precitada Ley aborda el tema en tres ejes:

1. La Prevención: obliga a los Sujetos Obligados a desarrollar políticas y procedimientos de debida diligencia basadas en riesgo.
2. Supervisión, Regulación y Control: los entes reguladores deben aplicar a los Sujetos Obligados, una metodología de supervisión con enfoque basado en riesgo, y éstos tienen la obligación de reportar las transacciones en efectivo y financieras que superen los montos establecidos por el BCH, así como el reporte de Operaciones Sospechosas.
3. Represivo: establece las sanciones para la persona que comete el delito de Lavado de Activos y demás señalados en la Ley.

Dicha Ley en el Capítulo II, establece lo relacionado con la CIPLAFT, donde le da facultades técnicas y operativas en materia de coordinación de recursos para diseñar e implementar las políticas públicas de prevención, control y combate de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Aunado a ello se aprobó el Reglamento de la CIPLAFT, pudiéndose destacar el Capítulo VIII de las Comisiones Técnicas Interinstitucionales y Multidisciplinarias, para asuntos específicos, así como, para dictaminar sobre propuestas o proyectos según su naturaleza e importancia; dichas comisiones estarán presididas por un coordinador y al menos un integrante de las instituciones que conformen el CIPLAFT.

5.2. Medidas Relativas a la Seguridad, Investigación y Persecución del Delito

- a) Se firmó convenio de cooperación interinstitucional para el intercambio de información y capacitación en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo entre la Unidad de Inteligencia Financiera y la Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado.
- b) Reestructuración de la Unidad de Inteligencia Financiera, creando el Departamento de Análisis, el cual está compuesto por las áreas de: Análisis

⁵ Al puntualizarse en la Ley "...o que no tengan causa o justificación económica lícita de su procedencia." se incluye la amplia gama de delitos precedentes al Lavado de Activos que exige el estándar internacional.

Estratégico, Análisis Operativo y Análisis Táctico; igualmente se ha incrementado más del 100% el personal que integra la UIF, mediante la contratación de personal especializado para cada una de las áreas.

- c) Se implementó la plataforma eROS en el sector financiero, la cual cuenta con una base electrónica para la obtención de estadísticas relacionadas con todos los reportes e información que genera dicha plataforma.
- d) La Ley Especial contra el Lavado de Activos, establece las funciones de la UIF; dentro de las cuales está el poder requerir a cualquier persona natural o jurídica para que le proporcione información que considere pertinente para el desarrollo de sus funciones.
- e) Igualmente, la precitada Ley, regula el transporte transfronterizo de dinero, asimismo contiene el régimen sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en dicho artículo.

5.3. Medidas Dirigidas al Cumplimiento de los Sujetos Obligados y a la Supervisión

- a) Mediante Resolución GANo.510/15-06-2016 se crea la Gerencia de Riesgos con las funciones de impulsar la Supervisión Basada en Riesgos.
- b) La Gerencia de Riesgos a través del Departamento de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, emitió la Actualización del Manual de Supervisión Extra-situ e In-situ.
- c) DPRELAFT, realiza supervisiones al menos una vez al año a todas las instituciones supervisadas en materia de LAFT, el alcance de la misma es de conformidad al riesgo inherente de cada sujeto obligado.



III. ESTRATEGIA NACIONAL

La Estrategia Nacional Para la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, contiene las Políticas Nacionales para prevenir, detectar y reprimir con eficacia estos problemas, materializadas en un Plan de Acción con objetivos y acciones concretas para su implementación efectiva.

Este documento expresa un conjunto de decisiones tomadas al más alto nivel del gobierno hondureño con la finalidad de brindar una respuesta técnica y operativa a los desafíos nacionales en seguridad y lucha contra el crimen organizado, se llevó a cabo bajo la coordinación de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) adscrita a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), teniendo como base la Evaluación de Riesgos de Honduras en materia de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo y el Informe de Evaluación Mutua de la República de Honduras, elaborado por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

Se enmarca, asimismo, en los lineamientos y objetivos estratégicos la Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación 2010-2022, los cuales resaltan la importancia de fomentar la seguridad ciudadana como requisito para el desarrollo del país.

1. NECESIDAD DE UNA ESTRATEGIA NACIONAL

Los delitos económicos y financieros como el lavado de activos, o el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva son amenazas globales, que cada vez se revisten de mayor complejidad, rápida mutación y sofisticación de los métodos empleados, generando con ello nuevos retos a las autoridades responsables de su lucha, para desapoderar a los delincuentes de las ganancias obtenidas a través de actividades ilegales. Lograr éste objetivo requiere no sólo de la colaboración concertada de los organismos públicos que los combaten, sino también, y en forma sistémica, de la participación de todos los actores del sistema ALAFTPADM, precisando medidas específicas a ser adoptadas como políticas públicas, a través de herramientas integrales, que establezcan mecanismos de colaboración eficientes y planes de acción específicos.

2. METODOLOGÍA

El presente documento es el resultado de un proceso coordinado que involucró a todos los actores institucionales gubernamentales y no gubernamentales con competencia en la materia, tales como:



El trabajo se desarrolló a través de dos etapas: una etapa de análisis seguida de una de proposición.

a. Etapa de Análisis

Durante la misma, se procedió a analizar los aspectos normativos, estructurales y operativos de las entidades que componen el sistema ALAFTPADM y su situación con respecto al cumplimiento de los estándares internacionales y de las recomendaciones formuladas en la ENR y la Evaluación Mutua.

A tal efecto, se conformaron mesas técnicas de trabajo interinstitucionales multidisciplinarias, integradas por autoridades de los sistemas de prevención, control, detección, investigación y juzgamiento, así como por representantes del sector privado.

Se llevaron a cabo talleres de discusión en los cuales se analizaron los resultados de los informes de evaluación, los avances realizados por el país en su sistema ALAFTPADM y las necesidades identificadas por las respectivas instituciones.

También se realizaron entrevistas independientes con los representantes de las distintas entidades.

Los insumos principales para el cumplimiento de esta etapa fueron:

- a) El Informe de Evaluación Nacional de Riesgos de Honduras, realizado con el apoyo del BID y los documentos producidos en el marco de su realización.
- b) El Informe de Evaluación Mutua de Honduras aprobado por GAFILAT y sus Informes de Avance, así como los documentos producidos en el marco de la realización de los mismos.
- c) Normativa internacional y comparada: tratados y convenios internacionales, Recomendaciones y Guías del GAFI, estrategias y legislaciones de otros países, etc.
- d) Normativa vigente, estadísticas y documentos adicionales proporcionados por las entidades participantes.

b. Etapa de Proposición

Una vez finalizada la etapa de análisis, se procedió a elaborar las pautas que compondrían los objetivos estratégicos, los ejes rectores y el Plan de Acción que compondrían la Estrategia Nacional, con la finalidad de, partiendo de la identificación de las necesidades actuales de las entidades particulares y del sistema como un todo, se puedan formular políticas nacionales y acciones concretas para cumplir plenamente con los estándares internacionales ALAFTPADM y mitigar adecuadamente los riesgos a los que el país se encuentra expuesto.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y EJES RECTORES

Objetivo de Alto Nivel

La Estrategia Nacional ALAFTPADM tiene como objetivo de alto nivel orientar las Políticas Nacionales de la República de Honduras para proteger al sistema económico, financiero y no financiero, a la sociedad en general de las amenazas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de

armas de destrucción masiva; fortaleciendo la integridad del sector financiero y contribuyendo a la seguridad y al desarrollo del país.

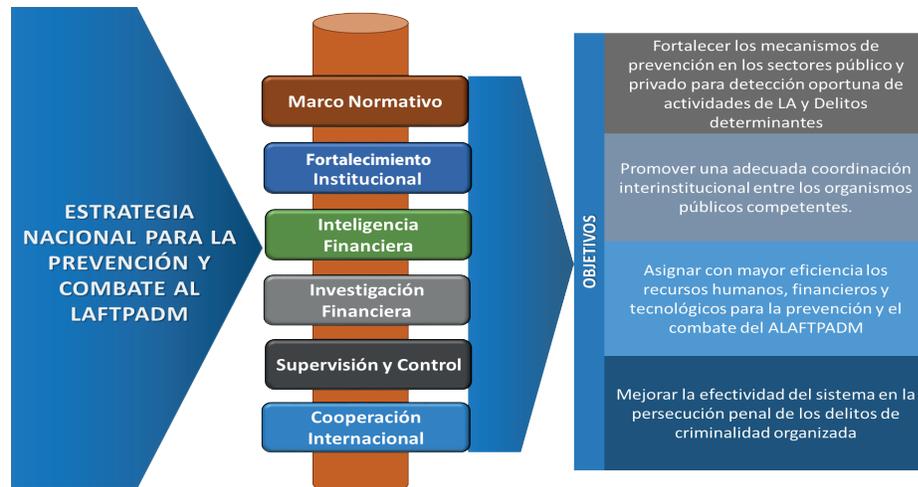
Objetivos Intermedios

1. Fortalecer los mecanismos de prevención en los sectores público y privado para detectar oportunamente la ocurrencia de actividades de lavado de activos y sus delitos determinantes, de financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
2. Promover una adecuada coordinación interinstitucional entre los organismos públicos competentes para el diseño y la implementación de las políticas públicas ALAFTPADM.
3. Asignar con mayor racionalidad y eficiencia los recursos humanos, financieros y tecnológicos para la prevención y el combate del ALAFTPADM.
4. Mejorar la efectividad del sistema en la persecución penal de los delitos de criminalidad organizada, en cuanto a las investigaciones, el enjuiciamiento de los delincuentes, el desmantelamiento de las organizaciones delictivas y la recuperación de los activos relacionados.

Ejes Rectores

Para alcanzar los objetivos propuestos la presente estrategia estará sustentada en los siguientes ejes rectores, basados en los núcleos sistémicos contenidos en las 40 Recomendaciones del GAFI.

- Marco Normativo
- Fortalecimiento Institucional
- Inteligencia Financiera
- Investigación Financiera
- Supervisión y Control
- Cooperación Internacional



Marco Normativo

Es imperativo contar con una legislación robusta y clara, que de forma armonizada y acorde, establezca las medidas y acciones atinentes al sistema de prevención, control y combate del lavado de activos, contra el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, como forma de delincuencia organizada y dar cumplimiento a las obligaciones que sobre el tema se encuentran contenidas en los convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el país, señalando claramente las obligaciones de carácter legal y social que deben cumplir los operadores de justicia, logrando con lo anterior una correcta, transparente, eficaz y eficiente prevención y combate contra el fenómeno de la delincuencia organizada y sus secuelas.

Fortalecimiento Institucional

Para lograr una efectiva lucha integral contra la comisión de los diferentes tipos penales que derivan en la legitimación de las ganancias económicas que generan la criminalidad organizada, se debe considerar la creación de instancias interinstitucionales cuya competencia sea asegurar la coordinación y cooperación de los diferentes actores nacionales e internacionales relacionados directa o indirectamente en la prevención y combate a la criminalidad organizada.

Inteligencia Financiera

La inteligencia financiera implica el análisis de datos de tipo financiero que proporciona información sobre patrones de actividades, o inusualidades en los movimientos financieros que revelan la posibilidad de actividades criminales, subyacentes a éstos movimientos, para el desarrollo de investigaciones y/o recomendaciones, indicadores reportes, estadísticas etc., como herramientas para la prevención y detención de los delitos.

Investigación Financiera

Recopilar evidencia financiera para apoyar las acusaciones penales haciendo uso efectivo de la legislación que permita el seguimiento e identificación de activos, incautación, comiso o privación de dominio de los beneficios del crimen, así como de los fondos destinados a financiar las actividades delictivas, siendo ejecutada por policías, investigadores, analistas, fiscales y jueces.

Supervisión y Control

Revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas para garantizar el cumplimiento de los requisitos ALAFTPADM mediante la metodología de supervisión con enfoque basado en riesgos.

Cooperación Internacional

Se debe cooperar con las autoridades de los demás países, en lo que concierne al intercambio de información para la investigación y enjuiciamiento del delito de lavado de activos, delito de testaferrato, así como en lo referente a la identificación de activos sobre los cuales pueda recaer medidas cautelares de aseguramiento, el comiso o decomiso, a los fines de extradición, de asistencia judicial recíproca o de cualquier otro tipo de cooperación permitida por la legislación nacional.

4. PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción contiene los objetivos concretos a través de los cuales se materializan los objetivos y ejes rectores estratégicos descritos precedentemente, mediante acciones específicas que debe realizar a corto, mediano y largo plazo cada uno de los actores que integran el sistema ALAFTPADM.

a. Marco Normativo

Objetivo No. 1	Revisión integral del marco normativo ALAFTPADM.
Acción Específica	Revisión de las leyes ALAFTPADM
	Aprobación del proyecto de ley para la regulación de sociedades mercantiles
Medio de Verificación	Reformas y leyes aprobadas
Entidad Articuladora	CIPLAFT, SEFIN, Congreso Nacional
Entidades de Apoyo	UIF
Plazo	12 meses
Prioridad	Alta
Objetivo No. 2	Integrar al sector de cooperativas como Sujetos Obligados y sujetarlas a una supervisión en materia de ALAFTPADM.
Acción Específica	Regular a las cooperativas como sujetos obligados
	Definir la autoridad competente para la supervisión de las cooperativas, como sujetos obligados en los temas de prevención de Lavado de Activos.
Medio de Verificación	Emisión de la normativa
Entidad Articuladora	CONSUCOOP, Congreso Nacional
Entidades de Apoyo	CNBS
Plazo	6 meses
Prioridad	Alta
Objetivo No. 3	Realizar una evaluación de riesgos de las Organizaciones sin Fines de Lucro y revisar la normativa vigente sobre su regulación y control.
Acción Específica	Incorporación de las OSFL como nueva categoría en el catálogo APNFD de acuerdo a la ley que la regula.
	Realizar un inventario de las OSFL existente en el país, clasificarla por actividad y financiamiento, estudiar la normativa y evaluar los riesgos de FT y LA al que estén expuestas.
	Revisión de procedimiento y requisitos para registro y operación.
	Procedimiento de supervisión URSAC Y SSM.
	Implementar medidas para mitigar los riesgos identificados.
	Llevar a cabo programas de acercamiento con las OSFL para concientizarlas sobre los riesgos de LA y FT a los que están expuestas.
	Plan de socialización de los deberes de prevención.
	Programa de capacitación al Sector sobre las obligaciones ALA/CFT.
Considerar deberes de prevención en el reglamento de la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo.	
Medio de Verificación	Documento de Evaluación del Sector OSFL, Reforma del Reglamento, Capacitaciones al Sector OSFL
Entidad Articuladora	UIF, URSAC, SEFIN

Entidades de Apoyo	Superintendencia de Sociedades Mercantiles, Gerencia de Riesgos, IP
Plazo	12 meses
Prioridad	Media
Objetivo No. 4	Ratificar el Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional (2010).
Acción Específica	Redactar un proyecto de Ley para ratificar el Convenio.
	Aprobar la Ley.
	Depositar el respectivo instrumento de ratificación.
Medio de Verificación	Ley aprobada
Entidad Articuladora	UIF
Entidades de Apoyo	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
Plazo	12 meses
Objetivo No. 5	Establecer mecanismos dirigidos a dar cumplimiento a las resoluciones del CSNU respecto a la prevención, supresión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.
Acción Específica	Establecer éstos procedimientos, mediante decreto del Poder Ejecutivo, en caso que eso no sea posible, elaborar un proyecto de ley que modifique la Ley contra el Financiamiento al Terrorismo que incorpore los mecanismos de cumplimiento a las resoluciones del CSNU.
	Elaborar el Protocolo de cumplimiento de las resoluciones del CSNU.
Medio de Verificación	Aprobar el decreto o la modificación legislativa según el caso.
Entidad Articuladora	UIF
Entidades de Apoyo	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Congreso Nacional, CIPLAFT.
Plazo	18 meses
Prioridad	Media

b) Fortalecimiento Institucional

Objetivo No. 6	Identificar los riesgos por sector de las actividades realizadas por los sujetos obligados
Acción Específica	Realizar evaluaciones sectoriales de los riesgos vinculados a las distintas categorías de sujetos obligados.
	Revisar la normativa de cumplimiento de cada sector en función de los resultados de dichas evaluaciones.
	Elaborar un plan de mitigación de riesgo.
	Planificación estratégica de la Gerencia de Riesgos.
Medio de Verificación	Documento de Evaluación Sectorial de riesgo.
Entidad Articuladora	CNBS
Actores Institucionales	UIF, CIPLAFT, Gerencia de Riesgos, Sujetos Obligados, Superintendencias
Plazo	24 meses
Prioridad	Alta

Objetivo No. 7	Seguimiento a las tareas del sistema preventivo ALAFTPADM en las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.
Acción Específica	Elaborar una Guía de Supervisión de las APNFD.
	Implementar la plataforma de reportes para las APNFD.
	Plan de socialización de los deberes de prevención.
	Programa de Capacitación ALAFTPADM.
	Suscribir convenio con la Unión de Notarios de Honduras y Colegio de Abogados.
Medio de Verificación	Documentos elaborados y aprobados
Entidad Articuladora	UIF
Entidades de Apoyo	UIF/URMOPRELAFT, Unión de Notarios de Honduras y Colegio de Abogados de Honduras.
Objetivo No. 8	Actualización de la Evaluación Nacional de Riesgo (ENR) en LAFTPADM.
Acción Específica	Establecer mecanismo de actualización y seguimiento permanente de los riesgos de LAFTPADM.
	Actualizar la ENR.
Medio de Verificación	Documento de ENR Actualizada.
Entidad Articuladora	CIPLAFT
Entidades de Apoyo	CIPLAFT, SO
Plazo	12 meses
Prioridad	Alta
Objetivo No. 9	Contar con estadísticas estandarizadas y normalizadas en los miembros del sistema ALAFTPADM.
Acción Específica	Realizar un diagnóstico de la situación en materia de información estadística en materia ALAFTPADM del país.
	Diseñar un sistema coordinado de estadísticas basado en inteligencia de negocios.
	Elaborar una ficha única de reporte de estadísticas y protocolo para manejo de las mismas.
Medio de Verificación	Documento de Diagnóstico, Diseño Conceptual, Documento de Ficha Única, Sistema Implementado.
Entidad Articuladora	CIPLAFT
Entidades de Apoyo	CIPLAFT
Plazo	12 meses
Prioridad	Baja
Objetivo No. 10	Ampliar los conocimientos en materia de LAFTPADM que abarque a la totalidad de las entidades públicas que componen el sistema.
Acción Específica	Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación y asistencia técnica de las entidades integrantes del sistema.
	Elaborar un Plan Nacional de Capacitación.
	Implementar un diplomado para la certificación de los funcionarios públicos del sistema ALAFTPADM
Medio de Verificación	Documento diagnóstico, plan de capacitación, certificación de funcionarios públicos.
Entidad Articuladora	UIF
Entidades de Apoyo	CIPLAFT, SO
Plazo	12 meses
Prioridad	Alta

III. ESTRATEGIA NACIONAL

Objetivo No. 11	Fortalecer a las instituciones públicas del sistema ALAFTPADM
Acción Específica	Realizar una actualización de las necesidades existentes de las instituciones públicas.
	Identificar y gestionar la asignación de los recursos en base a las necesidades prioritarias identificadas.
Medio de Verificación	Documento diagnóstico, recursos asignados.
Entidad Articuladora	CIPLAFT
Entidades de Apoyo	CIPLAFT
Plazo	Permanente
Prioridad	Media
Objetivo No. 12	Identificar las vulnerabilidades del sistema ALAFTPADM producidas por la informalidad de la economía.
Acción Específica	Elaborar un estudio sobre la incidencia de la informalidad de la economía en la eficacia del sistema.
	Adoptar medidas encaminadas a mitigar las vulnerabilidades identificadas.
Medio de Verificación	Estudio Elaborado, Medidas adoptadas
Entidad Articuladora	CNBS
Entidades de Apoyo	CIPLAFT
Plazo	18 meses
Prioridad	Baja
Objetivo No. 13	Desarrollar mecanismos de coordinación entre las autoridades competentes para el control del transporte transfronterizo de efectivo.
Acción Específica	Elaborar y aprobar el protocolo para el control TTE.
	Socializar e implementar las medidas establecidas en el protocolo.
	Diseñar una campaña de educación sobre la obligación ciudadana para el cumplimiento de la declaración jurada de aduanas.
Medio de Verificación	Documento de protocolo, campaña y medidas implementadas.
Entidad Articuladora	CIPLAFT
Entidades de Apoyo	CIPLAFT
Plazo	6 meses
Prioridad	Alta
Objetivo No. 14	Fortalecer las capacidades de análisis operativo de la UIF, mediante la producción de estudios estratégicos y elaboración de señales de alerta y tipologías actualizadas.
Acción Específica	Elaboración de un catálogo de señales de alerta ALAFTPADM.
	Análisis y publicación de tipologías.
Medio de Verificación	Documentos Publicados de Tipologías y Señales de Alerta, Estudios Estratégicos.
Entidad Articuladora	UIF
Entidades de Apoyo	UIF
Plazo	12 meses
Prioridad	Media

c) Inteligencia Financiera

Objetivo No. 15	Mejorar la calidad de los ROS.
Acción Específica	Ficha de evaluación y retroalimentación de calidad de los ROS.
	Llevar a cabo reuniones de retroalimentación con los sujetos obligados.
	Retroalimentar al Comité de Cumplimiento de AHIBA, CAHDA Y APNFDS los resultados de la calidad de los ROS.
	Conformación del Comité ALAFTPADM/CNBS
Medio de Verificación	Ficha de evaluación elaborada, reuniones efectuadas e informe de calidad de los ROS.
Entidad Articuladora	UIF
Entidades de Apoyo	UIF, MP, AHIBA, CAHDA Y APNFDS
Plazo	12 meses
Prioridad	Media

d) Investigación financiera

Objetivo No. 16	Asegurar una adecuada coordinación entre las autoridades responsables en la investigación de los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
Acción Específica	Delimitar las competencias de las agencias de investigación (DLCN, OPIF y ATIC) en materia de investigación de los delitos de lavado de activo y financiamiento al terrorismo.
	Elaboración e implementación de un plan estratégico de investigación de lavado de activos para fiscales e investigadores.
Medio de Verificación	Protocolo de actuación interinstitucional y plan estratégico elaborado e implementado.
Entidad Articuladora	CIPLAFT
Entidades de Apoyo	Secretaría de Seguridad y MP
Plazo	6 meses
Prioridad	Alto
Objetivo No. 17	Mejorar los procesos de investigación del MP, PJ y las agencias de investigación sobre Detección y Juzgamiento en materia LAFTPADM.
Acción Específica	Diseñar programas de capacitación dirigidos a los funcionarios competentes, orientados a combatir eficazmente los delitos de ALAFTPADM en función de los riesgos identificados.
	Establecer medidas que aseguren la estabilidad y permanencia del personal capacitado para ejercer estas funciones.
	Protocolo de Investigación.
	Priorizar investigaciones de operaciones de lavado de activos, provenientes de actos de corrupción, extorsión, trata de personas y tráfico de personas.
Medio de Verificación	Programa de Capacitación Elaborado, Certificación de Profesionales por Competencia, Protocolo de Investigación elaborado, Priorización de casos.
Entidad Articuladora	CIPLAFT
Entidades de Apoyo	Secretaría de Seguridad, MP, PJ
Plazo	18 meses
Prioridad	Alta

Objetivo No. 18	Adoptar la supervisión ALAFTPADM desde un enfoque basado en riesgo, por parte de los órganos supervisores.
Acción Específica	Diseñar procedimientos de supervisión basada en riesgo por parte de los supervisores (sector financiero y APNFD).
	Capacitar a los funcionarios responsables.
	Cuestionario de cumplimiento técnico para los SO.
	Establecer indicadores para la evaluación de efectividad del cumplimiento ALAFTPADM en aplicación a la metodología de supervisión basada en riesgo.
Medio de Verificación	Documento de Supervisión Basada en Riesgo, sistema de supervisión implementado.
Entidad Articuladora	CNBS
Entidades de Apoyo	Gerencia de Riesgos, UIF/URMOPRELAFT
Plazo	12 meses
Prioridad	Alta

e) Supervisión y Control

Objetivo No. 19	Adoptar medidas para asegurar la transparencia y el conocimiento del beneficiario final de las personas jurídicas.
Acción Específica	Establecer medidas tendientes a mantener información actualizada sobre los beneficiarios finales, tanto por parte de las personas jurídicas como por los organismos estatales competentes y sanciones por el incumplimiento de la normativa.
	Revisar estructura de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles.
	Elaborar Protocolo de Acceso a la Información de los Registros Mercantiles y Cámaras de Comercio.
	Protocolo de Acceso a la Información Tributaria.
	Creación de la Unidad de Inteligencia Registral en el Instituto de la Propiedad.
Medio de Verificación	Diagnóstico y Propuesta de cambios, protocolo, convenios interinstitucionales, UIRIP Institucionalizada.
Entidad Articuladora	CIPLAFT
Entidades de Apoyo	URSAC, Superintendencia de Sociedades Mercantiles, IP
Plazo	24 meses
Prioridad	Alta

f) Cooperación internacional

Objetivo No. 20	Firmar convenios con otros países para coordinar las acciones de incautación, decomiso y distribución de activos.
Acción Específica	Analizar la normativa vigente y proponer las modificaciones que sean necesarias para cumplir con la Recomendación del GAFI.
	Establecer mecanismos para compartir los activos declarados en comiso, producto de las investigaciones realizadas en conjunto.
Medio de Verificación	Modificaciones legales aprobadas, convenios suscritos, mecanismos establecidos.
Entidad Articuladora	Ministerio Público
Entidades de Apoyo	CIPLAFT
Plazo	24 meses
Prioridad	Media
Objetivo No. 21	Contar con un protocolo simplificado para Cooperación Internacional ALAFTPADM.
Acción Específica	Elaborar e implementar protocolo interinstitucional para la tramitación de las diligencias de cooperación internacional tomando como base los convenios suscritos.
Medio de Verificación	Protocolo diseñado e implementado.
Entidad Articuladora	MP
Entidades de Apoyo	CIPLAFT
Plazo	12 meses
Prioridad	Alta

5. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y REVISIÓN

Tanto la Evaluación de Riesgos que sirvió de base para el desarrollo de la presente Estrategia, como el Plan de Acción que la sostiene, han de ser instrumentos dinámicos y estar sujetos a eventuales actualizaciones, revisiones y adecuaciones que resulten necesarias a la luz de los nuevos desafíos y amenazas que se vayan presentando en el sistema.

Resulta imprescindible que se desarrollen los mecanismos adecuados para el monitoreo, seguimiento y eventuales revisiones anuales del Plan de Acción, asignando dicha tarea a la CIPLAFT.

El plan de acción contiene las responsabilidades de cada entidad o unidad para llevar a cabo el mismo en los plazos establecidos. La CIPLAFT a través de la Secretaría Técnica realizará el seguimiento y medición del cumplimiento de los indicadores a fin de garantizar que el mismo se cumpla en los plazos establecidos.

Para dar cumplimiento a lo anterior la secretaría técnica de la CIPLAFT podrá solicitar cuando lo considere pertinente y para cumplir con exigencias tanto nacionales como internacionales los avances que cada institución responsable haya obtenido en determinado periodo.



IV.

APÉNDICE DOCUMENTAL

ANEXO I

SISTEMA ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE HONDURAS

1. MARCO NORMATIVO

El país ha incorporado al marco normativo nacional, legislación especial, con el fin de señalar claramente las obligaciones de carácter legal y social, que se debe cumplir para lograr una correcta, transparente, eficaz y eficiente prevención y combate del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, la que se describe a continuación:

Ley Especial Contra el Lavado de Activos:

Decreto Legislativo No. 144-2014.

Tiene como finalidad establecer las medidas y acciones atinentes al sistema de prevención, control y combate del lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, como forma de delincuencia organizada y dar cumplimiento a las obligaciones que sobre el tema se encuentran contenidas en los convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República de Honduras.

Ésta Ley abarca y regula todos los aspectos relacionados en las 40 Recomendaciones del GAFI, adoptando el Enfoque Basado en Riesgo, se entiende por éste, la amenaza vulnerabilidad o consecuencia de judicialización, intervención, aseguramiento, desprestigio o daño a la que se expone una entidad supervisada o un Sujeto Obligado de ser utilizados, a través de sus operaciones o servicios, como un medio o instrumento para el lavado de activos o para facilitar la circulación de recursos destinados a actividades terroristas.

Dicha Ley aborda la temática del lavado de activos desde una perspectiva sistémica desarrollando cada uno de los subsistemas, diseñados para construir el denominado Sistema de Prevención, Control y Combate del Lavado de Activos.



Como actor fundamental del sistema ALAFTPADM, la precitada Ley destaca la Unidad de Inteligencia Financiera, la que tiene entre sus funciones principales: recibir, analizar y diseminar los reportes de operaciones sospechosas e información remitida por los Sujetos Obligados, realizar análisis estratégicos, desarrollando estudios de inteligencia financiera que coadyuven a la toma de decisiones y orientación de acciones, con la finalidad de detectar, prevenir y alertar sobre eventos adversos, tendencias, evoluciones o cualquier otro aspecto que enfrenta o puede enfrentar el país, relacionados al lavado de activos sus delitos precedentes y el financiamiento del terrorismo.

Asimismo, se incluye en dicha ley el Análisis Financiero y Patrimonial, que es el resultado obtenido de las investigaciones especiales, que pretende establecer la existencia de elementos que acrediten la comisión del delito de lavado de activos; el cual se base en el análisis de toda la información financiera y patrimonial obtenida de la persona, así como de los hechos de relevancia económica y la comprobación de nexos de relación entre los activos y las posibles actividades que les originan.

Para asegurar la continuidad de las políticas antilavado, ésta Ley atribuye a la CIPLAFT la elaboración de una estrategia integral contra el lavado de activos, para promover acciones continuas en la materia, estableciendo responsabilidades frente a la adopción de una metodología que permita identificar, evaluar, supervisar o monitorear, administrar y mitigar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Ley Para la Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas

Decreto Legislativo 131-2014.

Tiene como objetivo establecer las medidas que, de acuerdo al nivel de riesgo, deben implementar las personas naturales o jurídicas que se dediquen a Actividades y Profesiones Financieras No Designadas (APNFD) para prevenir ser utilizadas o participar directa o indirectamente en el delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Asimismo, establecer la competencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para la supervisión, vigilancia y el cumplimiento de dichas medidas por parte de los sujetos obligados.

Ley Contra Financiamiento al Terrorismo

Decreto Legislativo 241-2010.

Tiene como finalidad establecer las medidas de prevención, localización, represión y control de las actividades orientadas al financiamiento del terrorismo, fijar las medidas precautorias o su decomiso o comiso, sobre activos o fondos, que pertenezcan a personas u organizaciones vinculadas con actividades terroristas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Convenio Internacional para la represión de la Financiación del Terrorismo de 1999, la Resolución 1373 del 2001 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como otros convenios, convenciones e instrumentos internacionales ratificados por la república de Honduras y las resoluciones que sobre esta materia se hayan emitido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Ley de Privación Definitiva de Bienes de Origen Ilícito

Decreto Legislativo 27-2010

Tiene como finalidad la lucha contra la criminalidad organizada de conformidad a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y demás instrumentos internacionales ratificados por Honduras; lograr la legítima protección del interés público, en beneficio de la sociedad, el bien común y la buena fe, mediante el desapoderamiento de bienes, productos, instrumentos o ganancias originados, obtenidos o derivados en contravención a la Ley.



La legislación antes descrita constituye, normativa complementaria entre si y tiene preeminencia sobre cualquier ley que les contraríe o se les oponga; de igual forma, es reforzada con otras leyes y reglamentos, dirigidas a prevenir y mitigar el LAFT, entre las que se destacan.:

- Ley del Sistema Financiero-Decreto 129-2004.
- Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros-Decreto 155-95.
- Ley contra el Delito de Lavado de Activos-Decreto 45-2002.
- Código Procesal Penal-Decreto 9-99-E.
- Código Penal-Decreto 144-83.
- Ley Especial de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo-Decreto 32-2011.
- Código de Comercio-Decreto 73-50.
- Código Tributario-Decreto 170-2016.
- Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros-Decreto 22-2001.
- Ley de Inteligencia Nacional Decreto 211-2012.
- Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones-Decreto 319-2002.

- Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras Decreto 18-2017.
- Ley Estrategia Interinstitucional en Seguridad y Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad (TIGRES)-Decreto 103-2013.
- Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad- Decreto 239-2011.
- Ley Especial Sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas-Decreto 243-2011.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Decreto No. 170-2006.
- Código Aduanero Centroamericano.

REGLAMENTOS

- Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero. Resolución 1719/17-11-2009.
- Reglamento de Cuenta Básica de Ahorro. GE No.2511/16-12-20132.
- Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en Relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos Resolución SBNo.348/27-94-2016.
- Reglamento para la Prevención y Detección del Financiamiento del Terrorismo Resolución UIF No. 1537/30-08-2011.
- Reglamento de Requisitos Mínimos para el Establecimiento de Nuevas Instituciones Supervisadas.
- Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Sociedades Remesadoras de Dinero.
- Reglamento del Código Aduanero Centroamericano.
- Reglamento de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD) Resolución No. 489/13-06-2018.
- Reglamento CIPLAFT Decreto N° 239-2011.

2. MARCO INSTITUCIONAL

A continuación, se describen algunas de las Instituciones que conforman el Sistema ALAFTPADM Nacional:

Poder Judicial: Es el poder del Estado encargado de impartir justicia en nombre del Estado, por magistrados y jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución y a las leyes. El Poder Judicial se integra por la Corte Suprema de Justicia, por las Cortes de Apelaciones, los Juzgados, y demás dependencias señaladas por su ley orgánica.

Ministerio Público: Es el organismo constitucional del Estado hondureño que promueve la persecución penal, tiene la función acusatoria en los tribunales penales y dirige la investigación de los delitos de acción pública, actuando con objetividad, imparcialidad legal en los términos que la ley establece. En particular respecto al combate del crimen organizado, narcotráfico y otros delitos vinculados al Lavado de Activos se destaca el rol de la Fiscalía Especializada contra el Crimen Organizado (FESCO), la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico (DLCN) y la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC).

Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS): Entidad encargada de la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias, financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público; además vigila que las instituciones supervisadas cuenten con sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo haciendo cumplir las leyes que regulan estas actividades.

Superintendencia de Sociedades Mercantiles: Entidad adscrita a la Secretaría de Finanzas, creada mediante el Decreto Ejecutivo N° PCM-017-2011 publicado el 9 de abril del 2011; encargada de la supervisión, registro y control de las sociedades mercantiles.

Unidad de Inteligencia Financiera (UIF): Es una dependencia adscrita a la presidencia de la CNBS, como la unidad central nacional encargada de solicitar, recibir, analizar e informar al Ministerio Público, sobre aquellos eventos que

sean considerados objetivamente como probables casos de lavado de activos o financiamiento al terrorismo y demás información financiera, relacionada con los delitos tipificados en la Ley Especial contra el Lavado de Activos y la Ley contra el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Esta es la unidad nacional encargada de articular el sistema ALAFTPADM, y representante del país ante los organismos internacionales en los temas relacionados al Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI): Creada por Decreto Legislativo N° 113-2011, publicado el 8 de julio del 2011, siendo una dependencia del Poder Ejecutivo adscrita a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial; tiene por principales funciones guardar, custodiar y administrar los bienes incautados, decomisados o abandonados, que la autoridad competente ponga a su disposición.

Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CIPLAFT): Creada a través del Decreto Ejecutivo N° PCM-024-2004, dependiente en sus orígenes del Consejo Nacional contra el Narcotráfico; sin embargo, a partir de la promulgación de la “Ley Especial contra el Lavado de Activos” a través del Decreto 144-2014, se define que depende directamente del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), reglamentado a través del Decreto N° 239-2011 “Ley Especial del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad” el cual está conformado por el Presidente de la República, Presidente del Congreso Nacional, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Fiscal General, Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, y Secretario de Estado en el Despacho de Defensa.

Una de las funciones del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad es el “diseño de las estrategias de prevención, combate, investigación y sanción de las conductas delictivas en cualquiera de sus modalidades, coordinando para ello las acciones necesarias y pertinentes entre los distintos entes que tengan competencias relacionadas en la materia”. Al estar integrado por las más altas autoridades del país, el CNDS es el órgano encargado de la definición de las estrategias nacionales para enfrentar los fenómenos de ALAFTPADM. En este marco, la CIPLAFT, como órgano operativo del CNDS, tiene entre sus funciones el asesorar al Consejo respecto a las

políticas públicas relacionadas con los temas de prevención, control y represión de los delitos de LA y FT; se encuentra integrado por:

- Presidente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- Director Ejecutivo de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).
- Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.
- Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.
- Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.
- Secretario de Estado en los Despachos de Justicia, Derechos Humanos, Gobernación y Descentralización.
- Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.
- Coordinador para la Regulación de APNFD de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

COMISIONES TÉCNICAS CIPLAFT



Otros Organismos:

También integran el sistema ALAFTPADM: Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA); Fuerza Nacional Antievasión (FNA); División de Seguridad Aeroportuaria (DSA); Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), Oficina Policial de Investigaciones Financieras (OPIF), Comisión Técnica Permanente Interinstitucional sobre Precursores Químicos y Drogas Sintéticas; entre otros.

ANEXO II

LA EVALUACIÓN MUTUA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

1. LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN MUTUA Y SUS CONSECUENCIAS

Mediante la absolución de un cuestionario las autoridades del país evaluado suministran toda la información necesaria al equipo evaluador, compuesto por expertos de otros países miembros del GAFILAT y observadores, para que puedan analizar la situación del país con relación al cumplimiento de las 40 Recomendaciones. En una segunda fase, el equipo evaluador realiza una visita in situ al país evaluado para reunirse con las autoridades competentes y con el sector privado, y así poder corroborar el análisis del cuestionario y la efectividad del sistema de prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Los informes de evaluación mutua son aprobados por el Pleno de Representantes del GAFILAT.

Una evaluación mutua deficiente puede generar que el Grupo de Acción Financiera (GAFI) ingrese al país en una lista pública que incluye a las jurisdicciones a nivel global que presentan serias deficiencias en sus sistemas de lucha contra estos delitos. Esto genera un impacto negativo en la reputación del país, así como un exhaustivo proceso de revisión periódica de avances para poder salir de las listas.

El estar en una lista no solamente implica un problema de imagen de país, sino que las consecuencias pueden ser mucho más graves; mantener una mala reputación internacional acarreará consecuencias negativas para el sector financiero, el sector real y el sector público; se le dificultará mantener las corresponsalías (bancos que manejan las cuentas en moneda extranjera en el país de domicilio de ésta moneda), y también se limitarán o hasta se cancelaran las líneas de crédito que el Estado tiene con entidades financieras extranjeras como el BID, BM, FMI dificultando la gestión del gobierno para encarar los compromisos socioeconómicos, las empresas del sector real enfrentarán proceso muchos más difíciles y exigentes en relación a sus estructuras societarias y movimientos financieros.

Los países después de ser evaluados sobre el cumplimiento de las 40 recomendaciones entran en el proceso de seguimiento regular o seguimiento intensificado.

- El Seguimiento Regular es el mecanismo de monitoreo por defecto, basado en un sistema de informe anual.
- El Seguimiento Intensificado trata con los miembros con deficiencias considerables (de cumplimiento técnico o efectividad) en sus sistemas ALAFTPADM, e involucra un proceso de seguimiento más intensivo.

En ambos casos, el país será sujeto a una evaluación de seguimiento después de 5 años finalizada la aprobación de su IEM. Esto prevé un informe orientado, pero más integral del progreso del país, con el principal enfoque en las áreas en las que ha habido cambios.

En los casos en que el país se encuentre en seguimiento intensificado, además de presentar informe con mayor frecuencia, el Plenario también podrá aplicar otras medidas intensificadas a aquellos países que reciban seguimiento intensificado, tales como:

- El envío de una carta del presidente a la alta autoridad del miembro en que llame la atención la falta de conformidad con los estándares.
- Puede programarse una misión de alto nivel para reforzar el mensaje. Dicha misión se reunirá con los ministros y los altos funcionarios.
- En el contexto de la aplicación de la Recomendación 19, la emisión de una declaración formal del GAILAT donde conste, que el miembro no cumple con las Recomendaciones del GAFI y donde se recomienden medidas adecuadas y se evalúe la necesidad de medidas suplementarias.
- La suspensión de la membresía del GAFILAT hasta tanto no se hayan implementado las recomendaciones priorizadas.
- Terminar la membresía de la jurisdicción.

2. LA EVALUACIÓN MUTUA DE HONDURAS DE 2016

A modo de resumen se enlistan las principales observaciones y recomendaciones que resultaron de la Evaluación Mutua de la República de Honduras aprobada por GAFILAT⁶:

A. HALLAZGOS PRINCIPALES

a. Sistemas Legales y Medidas Institucionales Relacionadas

La República de Honduras, a través de un proceso de ajuste regulatorio, logró adaptar sus instituciones y su sistema LA/FT a los estándares y convenciones internacionales. En ese sentido, promulgó las siguientes leyes: Ley Especial contra el Lavado de Activos,

Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, Ley de Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y Ley de Inteligencia Nacional.

De esta manera, Honduras cuenta con un tipo penal de lavado de activos de sujeto activo indeterminado, es decir lo puede realizar cualquier persona de manera directa o por interpuesta persona, que contempla a la mayoría de las categorías de delitos determinantes exigidos y puede ser aplicada a cualquier otro delito que no tenga causa o justificación económica o lícita de su procedencia, admitiéndose en la etapa de juicio la prueba indiciaria.

A su vez, contiene disposiciones que permiten perseguir el delito cuando la conducta generadora de los activos haya sido cometida en el extranjero. Además, aun cuando se trate de testaferrato y auto lavado, la Ley reconoce la autonomía del delito respecto de otros delitos precedentes que pudiesen imputarse. En adición, el tipo penal de LA establece un umbral de sanciones penales contra las personas naturales y jurídicas eficaz, proporcional y disuasivo.

⁶ El documento es de acceso público y se puede consultar en: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer-fsrb/GAFILAT-MER-Honduras-2016-Spanish.pdf>

En materia de financiación del terrorismo, por medio de la Ley Contra Financiamiento de Terrorismo y el Reglamento para la Prevención y Detección del Financiamiento al Terrorismo, el país ha logrado contar con las herramientas jurídicas sustantivas y procesales necesarias para investigar, procesar y sancionar los casos de terrorismo y Financiamiento del Terrorismo que se presenten, adaptando el tipo penal a los requisitos de la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999) y a la Recomendación 5 del GAFI. Adicionalmente, estableció el tipo específico de “reclutamiento”.

En cuanto a medidas provisionales y de decomiso, Honduras implementó un marco jurídico que le permite incautar y asegurar cualquier tipo de activos ilegales mediante el comiso penal y la ley de privación del derecho de dominio de bienes. A partir de la “Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito”, creó una jurisdicción especializada de privación del dominio de bienes cuyos objetivos principales se centran en la lucha contra la criminalidad organizada transnacional de acuerdo a las convenciones internacionales ratificadas por Honduras, mediante el desapoderamiento de bienes, productos, instrumentos o ganancia, originados, obtenidos o derivados en contravención a la ley.

Por su parte, la Ley contra el Financiamiento al Terrorismo establece como medida precautoria la facultad del Ministerio Público de solicitar el congelamiento de los activos de quienes se sospeche se encuentren financiando el terrorismo, así como de aquellos individuos y entidades que se encuentren designados en virtud de las resoluciones del CSNU, específicamente de quienes se encuentran designados dentro de las listas⁷.

Las sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y su financiamiento, aplicables en cumplimiento a las RSCUN 1267-1898, 1988 y 1373, se incorporaron en la Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo, y se estableció de forma expresa la obligación a cargo de la UIF de dar a conocer a los sujetos obligados los listados respectivos.

En materia de autoridades competentes, el Estado de Honduras dispone de una Fiscalía Especial Contra el Crimen Organizado (FESCCO) que cuenta con recursos humanos

⁷ Art. 25, de la Ley contra el Financiamiento al Terrorismo

y económicos apropiados y un marco jurídico propicio para las investigaciones penales por el delito de lavado de activos y sus precedentes. Pueden utilizar técnicas especiales de investigación expresamente autorizadas por la ley como la entrega vigilada, agente encubierto y la escucha o interceptación de comunicaciones.

A su vez, cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera que aporta inteligencia financiera considerada en la práctica por los organismos de aplicación de ley, útil pertinente y relevante en la etapa de investigación y de enjuiciamiento de los procesos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y privación del derecho de dominio. Sin embargo, se insta a la UIF a fortalecer el análisis mediante la producción de estudios estratégicos y elaboración de señales de alerta y tipologías actualizadas a la realidad imperante en Honduras, a la vez que establecer mejoras tecnológicas, principalmente para la recepción de los reportes de operaciones sospechosas, garantizando su reserva y confidencialidad.

Honduras también cuenta con la Comisión Interinstitucional para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CIPLAFT), organismo de coordinación en materia LA/FT, encargado de realizar designaciones ante los Comités del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como de dar seguimiento a las mismas.

En suma, el Estado dispone de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), entidad especializada en administrar los bienes y activos incautados al crimen organizado ya sea por comiso o privación del derecho de dominio.

Así las cosas, Honduras ha logrado ser efectivo contra las estructuras financieras del crimen organizado, utilizando la Ley de Privación como herramienta inicial, la cual se ve complementada con procesos penales por LA y delitos determinantes.

b. Medidas Preventivas - Instituciones Financieras y APNFD

El sistema financiero en Honduras se encuentra compuesto por instituciones financieras supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); los bancos comerciales, las sociedades financieras, las organizaciones privadas de desarrollo financiero (OPDF), las instituciones de seguros y los institutos estatales de pensiones; ninguna de las cuales presenta sucursales ni subsidiarias en el exterior.

A partir de la Ley Especial contra el Lavado de Activos se hizo extensiva las obligaciones de las instituciones financieras a las APNFD. Sin perjuicio de ello, a estas últimas también les es aplicable la Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales no Financieras Designadas, siendo el supervisor de estas actividades la UIF. Sin embargo, ante deficiencias detectadas para el sector, se recomienda se desarrollen con prontitud los mecanismos que permitan identificar plenamente a las instituciones que tienen la calidad de APNFD e instar a que cumplan con las medidas preventivas que permitan garantizar un sistema efectivo para la prevención y lucha contra los fenómenos de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

En cuanto al conocimiento de los riesgos de LA/FT y obligaciones en esta materia, y aplicación de medidas de mitigación, corresponde destacar que las instituciones financieras entienden sus riesgos y sus obligaciones; y las medidas de mitigación aplicadas son proporcionales a sus riesgos.

Respecto de medidas específicas, las instituciones financieras cumplen con las medidas de debida diligencia respecto al conocimiento del cliente y el plazo de conservación de documentos. Sin embargo, esto no es uniforme para la totalidad de instituciones financieras; en algunos casos no se formulan análisis de riesgos; e incluso no son claras para las mismas instituciones sus obligaciones en relación a los países de mayor riesgo y las sanciones financieras relativas al financiamiento del terrorismo y las surgidas a partir del hallazgo de un cliente que estaría incluido en algunas de las listas del CSNU.

En materia de reportes de operaciones sospechosas y las medidas necesarias a efectos de impedir su revelación, las instituciones financieras cumplen con remitir el reporte de acuerdo a lo contemplado en la regulación, teniendo este tipo de instituciones incidencia directa en el aumento de reportes evidenciado, de acuerdo a información remitida por la UIF. Sin embargo, no se ha evidenciado la aplicación de medidas para impedir la divulgación de la información de los ROS, particularmente debido a la entrega física de los mismos, por parte del Oficial de cumplimiento o por un mensajero de la institución financiera, lo cual no asegura la confidencialidad de dichos documentos.

En lo que refiere a controles internos, no se presentan impedimentos para que las instituciones financieras que forman parte de grupos financieros puedan

establecer procedimientos uniformes entre ellas y puedan compartir información. Los programas de trabajo incluyen las obligaciones de debida diligencia del cliente, conservación de información, identificación del beneficiario final, medidas intensificadas para PEP, conocimiento de la banca corresponsal y normas de transferencias electrónicas.

c. Personas y Estructuras Jurídicas y Organizaciones sin Fines de Lucro

La legislación hondureña permite la creación de diferentes tipos de sociedades, a saber: a) Sociedad en Nombre Colectivo, b) Sociedad en Comandita Simple, c) Sociedad de Responsabilidad Limitada, d) Sociedad Anónima, e) Sociedad en Comandita por Acciones, f) Sociedades Unipersonales, g) Sociedades Extranjeras que ejercen sus actividades en Honduras y h) Compañías Holding.

Asimismo, se permite la creación de empresas unipersonales mediante la remisión de un formulario online al Registro Mercantil. A su vez, existe la posibilidad de crear sociedades no inscritas en el Registro Público de Comercio, donde la información de los accionistas, incluyendo la del beneficiario final, no está disponible al público, lo cual las hace muy vulnerables para ser utilizadas en la comisión de los delitos de LAFTPADM.

El Instituto de la Propiedad tiene el registro mercantil para todos los departamentos nacionales, a excepción del de Francisco Morazán y San Pedro Sula, a cargo de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT). Allí se inscriben los diferentes tipos de sociedades y comerciantes individuales titulares de una empresa. No obstante, el acceso a información básica y sobre titularidad real de las personas jurídicas no es eficaz y necesita mejoras, principalmente en lo relativo a registros unificados, actualización de los mismos e identificación del beneficiario final.

El proceso de constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas, exige escritura pública de constitución ante notario, quienes deben verificar la identidad de los propietarios y administradores de la sociedad. Sin embargo, existen grandes limitaciones de los notarios para comprobar la identidad del titular real y la cadena de propiedad.

Las personas jurídicas y grupos financieros regulados por la CNBS, están obligadas a dar información respecto de accionistas, esta información es pública, pero se entrega ante requerimiento formal a la CNBS.

El Código de Comercio permite que los títulos sean nominativos o al portador, siendo posible transmitir la propiedad de las acciones nominativas por medio del simple endoso. Dicho registro es llevado adelante por la propia sociedad en el libro de accionistas, lo cual no basta como mecanismo de control. Se requiere aumentar la transparencia de las personas jurídicas.

Respecto de personas jurídicas que se dediquen a la actividad financiera, con la Ley Contra el Lavado de Activos es posible tener en el registro público la información de todos los sujetos obligados de forma actualizada y precisa de los beneficiarios finales. Por otro lado, es posible obtener por medio del sector bancario, de seguros y de pensiones los beneficiarios finales de los clientes a los que sujetos obligados prestan este servicio.

En relación a OSFL, corresponde mencionar que esta figura se encuentra contemplada en la legislación relevante en materia de prevención y combate al FT, la cual sujeta al sector a obligaciones que permiten llevar un monitoreo de las mismas. El marco jurídico hondureño cubre la mayoría de los requisitos técnicos de cumplimiento; no obstante, existen diversas falencias en torno a requerimientos a las OSFL. En ese sentido, no se tuvo constancia formal sobre los acercamientos al sector o de los procedimientos para responder a pedidos internacionales de información; se evidencia una carencia en la legislación para exigir el registro de todas las operaciones de las OSFL, la cual se limita solamente a la recepción de donativos.

Respecto de la supervisión y verificación de las OSFL, la autoridad a cargo de llevarla a cabo para temas de LA/FT es la Superintendencia de Sociedades Mercantiles. En la misma línea, la URSAC tiene la facultad de requerir a las asociaciones civiles la información que estimen necesaria, incluyendo estados financieros y documentación contable.

Por su parte, la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo, establece que las OSFL deberán llevar una contabilidad adecuada y presentar sus estados contables correspondientes ante las autoridades competentes para tales fines, presentados

dos meses posteriores al cierre del ejercicio financiero. El mismo ordenamiento establece que todas las sumas de dinero que se reciban como donativos deberán ser depositados en una cuenta de una institución financiera nacional.

Toda asociación civil debe estar registrada ante la URSAC con información de identificación de toda aquella persona encargada del funcionamiento de la organización, particularmente si se trata del Presidente, Vicepresidente, Secretario, miembros del directorio, tesorero y fiscal.

La URSAC cuenta con la posibilidad de emitir un reporte a la Superintendencia de Sociedades Mercantiles para que ésta aplique sanciones a las asociaciones u organizaciones sin fines de lucro que recauden u otorguen fondos sin estar inscritas.

d. Cooperación Nacional e Internacional

El país ha demostrado a través de sus máximas autoridades compromiso con la cooperación internacional. Tomando como referencia casos concretos, se logró evidenciar la correcta articulación entre múltiples instancias y organismos del Estado para detectar e investigar el lavado de activos que involucra variados mecanismos judiciales de cooperación nacional e internacional.

Con independencia de ello, y bajo un criterio de generalidad, se podría decir que Honduras realiza cooperación y asistencia judicial en un plazo razonable, que proporciona una información de buena calidad a los países solicitantes por órganos diferentes, como el Ministerio Público, la Unidad de Inteligencia Financiera, la Policía Nacional, Aduana, entre otros. También ha respondido a las solicitudes necesarias para la extradición.

Honduras lleva a cabo la cooperación internacional de manera proactiva por medio de diversos mecanismos disponibles en el país, entre ellos está la asistencia jurídica mutua realizada por el Ministerio Público, la extradición (incluso de nacionales hondureños), de la inteligencia financiera producida por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la recuperación activos por medio de la OABI y otras formas como la Aduana y la Policía. La UIF ha suscripto varios memorandos de entendimiento para facilitar dicha cooperación y el Estado hondureño ha firmado tratados bilaterales y regionales en materia de cooperación internacional.

A su vez, la ley en Honduras permite realizar la asistencia judicial recíproca a otros países en investigaciones y enjuiciamientos, principalmente relacionados con los delitos de tráfico de drogas, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás delitos practicados por organizaciones criminales y adopta medidas de confiscación de activos relacionados con estos crímenes. No hay una legislación clara en relación con la asistencia judicial cuando se trata de otros delitos como el contrabando y la corrupción.

El Ministerio Público es el órgano responsable de la realización de la cooperación internacional en el marco de la asistencia judicial. La mayoría de las solicitudes de cooperación recibidas están relacionadas con el tráfico de drogas, siendo éste el principal problema relacionado con la violencia en el país.

En función de lo expuesto, la cooperación internacional de Honduras sería efectiva; sin embargo, debe establecer mecanismos más claros y precisos para la cooperación internacional creando un reglamento para dar mayor transparencia al proceso de extradición, incluso creando mecanismos que garanticen la confidencialidad e integridad de la información contenida en estos procesos. Asimismo, debe crear una matriz de riesgo y un sistema de gestión para establecer prioridades de sus demandas internacionales, con los plazos y métodos precisos para una respuesta más eficaz y eficiente a los solicitantes internacionales.

A su vez, debe trabajar en la construcción de un sistema nacional de estadísticas a efectos de contar con información más precisa de las diferentes formas de cooperación internacional que realiza, sobre todo, la asistencia jurídica y extradición.

Asimismo, debe generar más solicitudes de cooperación internacional para medidas cautelares, con la finalidad de localizar y congelar bienes hondureños en el extranjero, principalmente en los países vecinos.

Honduras debe designar una autoridad central para controlar el proceso de la cooperación internacional como una manera de definir un único punto de contacto en el país para la tramitación de los pedidos de cooperación jurídica internacional, con vistas a su eficacia y celeridad. Este órgano debería tener la facultad de recibir, enviar, adecuar, analizar y supervisar todo el proceso de cumplimiento de pedidos con las autoridades extranjeras.

B. ACCIONES PRIORITARIAS Y MEDIDAS ADOPTADAS POR HONDURAS

En el Informe de Evaluación Mutua, el equipo evaluador concluye que el país debe emprender una serie de acciones que respondan a subsanar cada una de las deficiencias encontradas, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

1. El país debe formalizar la estrategia nacional contra los riesgos de LA/FT. (Párrafo 41 pag. No. 11 IEM).
2. Teniendo en cuenta los resultados de la ENR, el país debe establecer medidas que respondan específicamente a los hallazgos y conclusiones de dicho documento. La regulación debe tomar en cuenta aspectos como la actualización de la evaluación de riesgo y su utilización como un insumo para la asignación de recursos y prioridades de política. (Párrafo 42 Pag. 11 IEM).

La Resolución UIF No. 547/21-05-2015, establece que en el seno del Comité Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (CIPLAFT) se definirá la periodicidad con la que se actualizará la Evaluación Nacional de Riesgos, de acuerdo a las necesidades del país y los avances alcanzados en la implementación de las acciones correctivas del plan de trabajo a ejecutar.

3. El país debe mejorar sus procesos de ENR LA/FT posteriores y deben incluir en el proceso a las APNFD y OSFL. De la misma forma, se deben comunicar los resultados a todos los sujetos obligados financieros y no financieros con el objetivo de, que estos resultados sean incorporados en sus propios análisis de riesgos y establezcan medidas para mitigarlos. (Párrafo 43 Pag. 11 IEM).

Mediante oficios UIFOP-CG-244/2017 y UIFOP-CG-245/2017 se comunicó a los Sujetos Obligados la ENR, a fin de que dicho documento, sirva de insumo para las áreas de cumplimiento en la elaboración de sus propios riesgos.

El Capítulo VIII del Reglamento de la Ley para la regulación de Actividades y Profesiones no Financieras Designadas, establece la gestión y evaluación del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

4. Se deben fortalecer los procesos para la elaboración y actualización de las estadísticas para fines del sistema LA/FT. Con respecto a la cooperación y coordinación nacional, es necesario que se actualice el reglamento de la

CIPLAFT para que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas, entre ellas la capacidad de formulación de políticas ALA/CFT nacionales y la periodicidad de las reuniones de la CIPLAFT, entre otros aspectos. (Párrafo 44 Pag. 11 IEM).

El artículo 5 de la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos, señala que la función de la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (CIPLAFT) es diseñar e implementar las políticas públicas de prevención, control y combate de dichas actividades ilícitas.

El Reglamento de la CIPLAFT fue aprobado en fecha 16 de agosto del año 2017.

5. La UIF debe fortalecer sus capacidades de análisis operativo mediante la producción de estudios estratégicos y elaboración de señales de alerta y tipologías actualizadas y ajustadas a la realidad criminal de Honduras. (Párrafo 45 Pag. 11 IEM).

El artículo 30 de la Ley Especial contra el lavado de activos señala que en cumplimiento de sus funciones la UIF debe realizar los análisis siguientes: Análisis Operativo y Análisis Estratégico.

El artículo 79 último párrafo del Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisados en relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos señala que la UIF publicará las tipologías identificadas y otras publicadas por organismos internacionales en la materia, facilitando al Sujeto Obligado la identificación de posibles operaciones o actividades que puedan estar vinculadas a actividades ilícitas.

6. Por seguridad de la información y la reserva de la misma, es urgente e imperativo implementar en esta Unidad el reporte electrónico de los ROS toda vez que aún se está efectuando en medio físico de papel por parte de los sujetos obligados. (Párrafo 46 Pag. 11 IEM).

Mediante circular No. 031/2016 de fecha 11 de agosto de 2016, se comunicó a los Sujetos Obligados que a partir del 22 de septiembre del año 2016 los reportes de Operación Sospechosa deberán ser enviados a través de la Sistema de Reportes Estándar eROS.

7. La UIF debe efectuar retroalimentaciones constantes y periódicas con los sujetos reportantes y con los supervisores para mejorar la calidad de los ROS. (Párrafo 47 Pag. 11 IEM).

El artículo 79 del Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisados en relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos, señala que la Comisión al menos una vez al año retroalimentará al Sujeto Obligado, por el medio que considere conveniente sobre la calidad de la información remitida en contestación a las solicitudes de información, los Reportes de Operación Sospechosa y los reportes periódicos.

8. Asimismo, resulta fundamental contar con programas de acercamiento al sector financiero, a las APNFD, y especialmente a las OSFL a fin de que conozcan y sean conscientes de los riesgos a los que se exponen en materia de sanciones financieras dirigidas, y en esa medida comprendan sus obligaciones en la materia y la importancia de su cumplimiento. Honduras también deberá proporcionar capacitación a las autoridades relevantes en materia de FT y sanciones financieras dirigidas. (Párrafo 48 Pag. 11 IEM).

La UIF, ha realizado un plan de capacitación a los sujetos obligados (financieros y APNFDS) en relación a las nuevas exigencias de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales no Financieras Designadas y sus Reglamentos.

9. Honduras debe adecuar su marco jurídico a fin de implementar las sanciones financieras dirigidas al FPADM. (Párrafo 49 Pag. 11 IEM).
10. Honduras debe establecer medidas, tanto a nivel de regulación como de supervisión, para asegurar la uniformidad en la comprensión y aplicación de las medidas preventivas por parte de las instituciones financieras y las APNFD. Las obligaciones deben facultar a las instituciones para no llevar a cabo debida diligencia cuando se considere que esto alertaría al cliente y en su lugar emitir un ROS. (Párrafo 50 Pag. 11 IEM).

El artículo 30 último párrafo del Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisados en relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos, señala que: “Cuando el Sujeto Obligado tenga sospecha de actividades ilícitas y considera que al efectuar acciones de debida diligencia alertaría al cliente, debe presentar un reporte de

operación sospechosa a la UIF, en éstos casos deben justificar y documentar el motivo por el cual no se efectuaron las acciones de Debida Diligencia al cliente”.

11. Respecto a las APNFD, se deben uniformizar la totalidad de obligaciones, como son aquellas vinculadas a capacitación, otras medidas de control interno y las acciones frente a países de alto riesgo, entre otros aspectos. Estas medidas deben comprender a todos los tipos de APNFD, particularmente el sector de compraventa de metales y piedras preciosas. (Párrafo 51 Pag. 12 IEM).

El artículo 31 del Reglamento de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales no Financieras Designadas establece que el Sujeto Obligado debe aplicar políticas y procedimientos de debida diligencia normal, incrementada o cualquier otra contramedida proporcional a los riesgos, en relación a las personas naturales y jurídicas, cuyas transacciones u operaciones sean procedentes o con destino a los países designados por el GAFI como poco o no cooperante. Estas medidas formarán parte integral del programa de cumplimiento y no limitan al Sujeto Obligados a incorporar a otros países en función de sus políticas de prevención y administración basada en riesgo, independientemente de que GAFI haya realizado una designación o no con respecto a tales países.

12. Se recomienda como acción prioritaria que la reglamentación respecto de la supervisión de las APNFD, sea suficientemente clara para determinar quién supervisa y que el mismo sea idóneo para realizar la supervisión. Adicionalmente, se recomienda trabajar en un enfoque basado en riesgo para la supervisión de APNFD. (Párrafo 52 Pag. 12 IEM).

El artículo 1 de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales no Financieras Designadas establece la competencia de la CNBS para la supervisión, vigilancia y el cumplimiento de las medidas que de acuerdo al nivel de riesgos deben implementar los Sujetos Obligados (APNFD).

El artículo 56 del Reglamento de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales no Financieras designadas, señala que la URMOPRELAFT realizará evaluaciones con un enfoque basado en riesgo, la que incluirá la identificación, evaluación, control, monitoreo y mitigación de los riesgos, orientando la evaluación en aquellas actividades, productos o servicios de mayor riesgo según el perfil establecido por el Sujeto Obligado, para determinar que los controles y medidas para prevenir y mitigar sean proporcionales al riesgo inherente y en consideración a los factores antes descritos, se determinará la frecuencia de la Supervisión.

13. También se considera indispensable aumentar la transparencia de las personas jurídicas. Las autoridades competentes deben trabajar en la identificación del total de las personas jurídicas, la informatización de las bases, y la adecuada identificación del beneficiario final, dado que las personas jurídicas siguen siendo un vehículo importante para las redes de blanqueo de capitales. El Registro de la Propiedad debe trabajar en la plataforma de registro para tener los datos unificados a nivel nacional. (Párrafo 53 Pag. 12 IEM).

El artículo 38 del Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisados en relación a la Ley Especial contra el Lavado de Activos y 28 del Reglamento de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales no Financieras Designadas señalan: El Sujeto Obligado debe establecer procedimientos para identificar a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción y/o que posee o ejerce el control efectivo final sobre un cliente a favor de la cual se realiza una operación; incluyendo a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica, es decir quien tiene el control o influencia sobre las decisiones que se adopten a éstas. Además, identificar los beneficiarios finales antes y mientras se establece una relación financiera o comercial y tomar las medidas razonables de DDC para verificar su identidad, de modo que se conozca quien es el beneficiario final.

14. En vista de la importante función de control que desempeñan los notarios en el sistema de constitución de personas jurídicas, las autoridades deberían llevar a cabo actividades de divulgación dirigidas a estos profesionales para promover un mejor conocimiento de los riesgos de LA/FT y elaborar orientaciones sobre las medidas adicionales que podrían o deberían adoptarse como parte de las obligaciones. (Párrafo 54 Pag. 12 IEM).

El capítulo VIII del Reglamento de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales no Financieras Designadas establece la Gestión y Evaluación del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

15. Se recomienda reevaluar la aplicación de la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y protección a los derechos de los Inversionistas, dado los riesgos que ella implica a los fines de cumplir con el resultado inmediato 5. (Párrafo 55 Pag. 12 IEM).

ANEXO III

BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA

Albrecht, Hans-Jorg (2001). *Criminalidad Transnacional, Comercio de Narcóticos y Lavado de Dinero*. Universidad del Externado de Colombia.

Araki, Satoshi & Panizza, Ugo (2019). *El Uso de Indicadores de Corrupcion en las Calificaciones Soberanas, Una Actualizacion*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, DC.

Arnone, Marco & Borlini, Leonardo (2010). *International Anti-money Laundering Programs: Empirical Assessment and Issues in Criminal Regulation*. Centre for Macroeconomics and Finance Research, Paolo Baffi Centre on Central Banking and Financial Regulation y Centre for Macroeconomics and Finance Research.

Blanco, Isidoro, Fabian, Eduardo, Prado, Victor, Santander Gilmer & Zaragoza, Javier (2018). *Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial*, 5ª Edicion, Organización de los Estados Americanos, Washington, DC.

Cheltenham, Elgar & Takáks, Elod (2007). *Domestic Money Laundering Enforcement*.

Chong, Alberto & Lopes-de-Silanes, Florencio (2007). *Money Laundering and its Regulations*, Inter-American Development Bank.

D. Levvitt, Steven & Dubner, Stephen (2005). *Why do Drug Dealers Still Live with their Moms*. Freakanomics, Harper Perennial.

Elgar, Edward & Brigitte Unger (2007). *The Impact of Money Laundering, en Black Finance, The Economics of Money Laundering*. Massachusetts.

Jorge, Guillermo (2018). *Identificación e Intercambio de Informacion de Personas Expuestas Políticamente en los Paises de Centroamérica*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, DC.

Knobel, Andres (2017). *Regulación sobre Beneficiarios Finales en América Latina y el Caribe*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, DC.

Masciandaro D, Takats E & Unger B, (2007). *Black Finance. The Economics of Money Laundering*, Edward Elgar, Cheltenham.

Masciandaro, Donato (2013). *Is the Anti-Money Laundering Compliance Convenient? International Capital Flows and Stigma Effect in Latin America, The Case of Paraguay*. Inter-American Development Bank.

Pieth, Mark & Aiolfi, Gemma (2003). *Anti-Money Laundering: Levelling the Playing Field*. Basel Institute.

Rawlings, Greg & Unger, Brigitte (2005). *Competing for Criminal Money*. Tjalling C. Koopmans Research Institute.

Stiftung, Konrad Adenauer (2012). *Siguiendo la Ruta del Dinero en Centroamérica: Lavado de Dinero y Sus Implicaciones en la Seguridad Regional*.

Esta obra de 500 ejemplares
se terminó de imprimir en los
talleres de Luna Color en el mes
de octubre del año 2019.
Teléfonos: (504) 9948-1570,
(504) 2232-0810.
Tegucigalpa, Honduras.

